DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 24 de Octubre de 1907 — TOMO IX – Núm. 619

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 23 de Octubre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Cuñarro, Blengio Rocca, Travieso, Lenzi (don Eduardo), Iglesias, Espalter, Areco y Serrato.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley que le faculta para disponer de rentas generales hasta la suma de quince mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta centésimos, para cubrir los gastos causados con motivo de la visita á esta Capital, del Secretario de Estado de Norte América señor Root.—(Archívese).

—El mismo Poder avisa recibo de la ley que establece la forma en que deben constituirse las Juntas Electorales.—(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de rentas generales hasta la cantidad de tres mil pesos, para atender á los gastos que demandará la concurrencia de la República á la 3ª Convención Sanitaria Internacional que se reunirá en la ciudad de México en Diciembre próximo.—(A la Comisión de Legislación.)

—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de quince mil pesos con el fin de cooperar á la realización de la Exposición Nacional de Industrias.—(Repártase.)

—Los agentes de Compañías de navegación trasatlántica solicitan que al ser considerado el proyecto de ley que rebaja el derecho á los faros, sea sancionado tal cual lo ha hecho la Honorable Cámara de Representantes.—(A sus antecedentes).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

22 DE OCTUBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

PRIMER VICEPRESIDENTE

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Oneto y Viana, Muró, Berro, Enciso, Miranda, Navarrete, Brito, Freire (don Tulio), Semblat, Samacoitz, Zorrilla, Carvalho Lerena, Caetano, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta, Pereda, Lussich, Freire (don Román), Quintana (don Julián), Fernández, Buenafama, Sosa, Paullier, Travieso, Pérez Olave, Canessa, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Martínez, Ferrando y Olaondo, Albín, Arena, Olivera (don Félix A.), Espalter, Rücker, Roosen, Herrera, Vidal, Barbaroux, Cabral, Vásquez Acevedo, Leal, Ramón Guerra, Suárez, Castro, Accinelli, Iglesias Canstatt, Sudriers, Rodríguez (don Gregorio L.), Pelayo y García (don Luis I.).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Devincenzi, Roxlo, Stirling, Pittaluga, Fleurquin, Massera y Rodríguez (don Antonio M.).

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos y Borrás.

SIN AVISO, los señores: Saldaña, Lezama, García (don Bernardo), Borro, Canfield, Ponce de León (don Luis), Casaravilla Vidal, Mora Magariños, Cortinas y Rivas.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 19.ª extraordinaria y 11.ª y 12.ª sin número.)

—Pueden observarse.

Si no hay observación, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para disponer de $ 3.000 con el fin de atender á los gastos que demande la concurrencia de la República á la Tercera Convención Sanitaria Internacional Americana».

A la Comisión de Hacienda.

—«La misma, remite con Mensaje del Poder Ejecutivo, el Proyecto de Ley de Montepío para los militares comprendidos en la lista denominada *7 de Septiembre*, y declara comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria.

A la Comisión de Milicias.

—«Don Enrique Pittaluga, Oficial 1.° de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, solicita aumento de sueldo».

A la Comisión de Presupuesto.

—«La Comisión de Milicias informa el Proyecto de Ley que crea la Escuela Naval anexa á la Academia General Militar».

Repártase.

—«La Comisión de Legislación se expide respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al Proyecto de Ley de Divorcio».

Repártase.

—«La Comisión de Hacienda informa el Balance de Caja presentado por la Secretaría de Vuestra Honorabilidad».

Repártase.

—«Los señores Lorenzo de Medina, Enrique Laviña y Francisco Silva y Antuña, solicitan que la petición que presentaron el día 15 del corriente, relativa á la supresión de los descuentos que pesan sobre los haberes de los jubilados de la Nación,—que la Mesa destinó á la Comisión de Hacienda,—sea pasada á la Comisión de Presupuesto».

A sus antecedentes.

—«El señor B. Lorenzo Hill solicita el retiro del Proyecto de Catastro Rural que presentó á Vuestra Honorabilidad el año 1895».

—Se va á votar.

Si se accede al retiro solicitado por el señor Hill.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—«El señor representante don Manuel Stirling solicita ocho días de licencia para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Stirling.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Berro—Voy á permitirme formular moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones un asunto de fácil y urgente resolución, que es el siguiente:

El Poder Ejecutivo ha pasado á la Honorable Cámara un mensaje solicitando su aquiescencia para disponer hasta la suma de 3.000 pesos destinada á viático del Delegado que debe representar al Uruguay en la Tercera Convención Sanitaria Internacional que se celebrará en la ciudad de Méjico del 2 al 7 del próximo Diciembre.

Me permito recordar á la Honorable Cámara que en esta Convención debe resolverse un punto muy interesante relacionado con este país.

Con sujeción al inciso *C* del artículo 3.° de la Segunda Conferencia Internacional de Estados Americanos que se celebró en la ciudad de Río Janeiro en 1906, debe designarse por la próxima Convención la ciudad de Montevideo como residencia del Centro Informativo Sanitario, y por consiguiente, la concurrencia del Delegado uruguayo á esa Convención tiene, como cometido especial, de positivo interés para este país: el de lograr que se haga efectivo lo resuelto en la Conferencia de Río Janeiro, esto es, que sea ubicado en Montevideo el Centro Sanitario Informativo de las Repúblicas Sudamericanas, destinado á estar en relación con los dos otros centros mundiales de la misma clase: el de Washington para Norte América y el de París para Europa.

Sería, pues, un singular honor, una alta distinción para Montevideo el ser designada como residencia de ese Centro Informativo de Asuntos Internacionales Sanitarios Sudamericanos.

El Delegado que se propone designar el Poder Ejecutivo—y que me consta será un distinguido y competente facultativo—tendrá, pues, por cometido especial el logro de ese elevado fin. Pero, señor presidente, ocurre lo siguiente: que el tiempo urge, dada la proximidad de la fecha indicada para esa Convención; el Delegado, para llegar á tiempo á su destino, debe tomar el vapor que saldrá el sábado próximo para Inglaterra á fin de trasladarse de allí á Estados Unidos y de los Estados Unidos á Méjico.

Por lo tanto, si este asunto no fuera resuelto de inmediato, por la Cámara hoy, y mañana por el Senado, no lo sería á tiempo para que el Uruguay tuviera representación en la Convención de Méjico.

Por estas razones, pues, y tratándose de un asunto de sencilla y fácil resolución y al mismo tiempo de urgente despacho, mociono para que se trate en ambas discusiones y sobre tablas, estando en condiciones de suministrar á la Honorable Cámara todos los datos que estime conveniente solicitarme. En pro de esa moción puedo invocar, además, señor presidente, la atendible circunstancia de que la formuló á solicitud del presidente del Honorable Consejo de Higiene Pública, el distinguido colega doctor Alfredo Vidal y Fuentes, quien me ha solicitado encarecidamente el pronto despacho de este asunto, por las razones expuestas de pública conveniencia.

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Está á consideración de la Cámara.

Si no hace observación, se va á votar.

Si se trata sobre tablas en ambas discusiones el asunto que indica el señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—Hace varios días, señor presidente, por moción mía, la Mesa mandó publicar en el DIARIO OFICIAL las enmiendas que el Honorable Senado había introducido al proyecto de ley de divorcio. Ahora la Mesa ha dado cuenta de que la Comisión de Legislación en mayoría se ha expedido aconsejando á la Cámara la sanción de esas enmiendas y se ha mandado repartir.

Como ya son conocidas por todos los señores diputados dichas enmiendas, puesto que fueron publicadas hace varios días y como el informe de la Comisión está condensado en unas cuantas líneas,—por lo que no valdría la pena hacer un repartido especial,—de ahí que yo pido á la Mesa haga publicar en el DIARIO OFICIAL de mañana este informe presentado en la sesión de hoy, y al mismo tiempo hago moción para que sea incluido el asunto en la orden del día de la sesión próxima, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Están á la consideración de la Cámara, las dos mociones del señor diputado Oneto y Viana.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo espero, señor presidente, que la Cámara no acepte la indicación del señor diputado Oneto y Viana, que supone una urgencia para tratar el asunto del divorcio.

Parece que algunos señores diputados no se dieran cuenta de la gravedad suma que encierra el proyecto de ley que está ya á terminarse, proyecto de ley que va á trastornar por completo la tranquilidad de los hogares de la República.—(No apoyados).

—... que va á traer sobre este Parlamento y sobre los gobernantes que han intervenido en la confección de esta ley, verdadera impopularidad, puesto que el país resiste esta ley, como lo han probado los miles de firmas que se han presentado al Parlamento pidiendo no se aprobara ese proyecto de ley...

Señor Sosa—Eso no es exacto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—... siendo así que no se han oído voces en favor de la ley de divorcio.

Yo pido que este asunto siga el trámite regular y reglamentario:—que se reparta y se estudie.

Algunas de las modificaciones del Senado, tienen verdadera gravedad. Hay una que deroga casi en absoluto todo el capítulo que se refiere á los ausentes, contenido en el Código Civil, y no podemos tratar un asunto de esta magnitud, que va á afectar la tranquilidad de los hogares, con la ligereza que pretenden algunos señores diputados.

Señor Oneto y Viana—Quiero, en primer término, observar, señor presidente, que yo pretendo que se siga el trámite reglamentario en este asunto. Precisamente las enmiendas introducidas por el Senado se han publicado desde hace ya varios días y cuando se traten en la Honorable Cámara, será, por lo menos, en la sesión del jueves,—hará entonces ya una semana, tiempo necesario para que todos los señores diputados puedan estudiar, no digo ya dos ó tres artículos, que son los que enmienda el Honorable Senado, sino todo el proyecto.

Por lo demás, el señor Ponce de León ha hecho algunas consideraciones relativas al principio del divorcio, como si estuviéramos tratando este asunto, que hoy tiene la sanción de las dos Cámaras. Nosotros, en estos momentos, no podemos hacer otra cosa sino mantener el proyecto de la Cámara ó aceptar el proyecto del Senado. Casi puedo decir que el divorcio es ley de la Nación. De ahí que las manifestaciones expuestas por el señor diputado Ponce de León sean extemporáneas.

Por lo demás, creo completamente desvirtuada de todo valor la afirmación de que no se han oído voces en favor del divorcio. La circunstancia de que la Cámara de Diputados y el Honorable Senado hayan prestado su sanción á este proyecto, ya importa concederle todo el valor moral que pueda tener la resolución de ambas Cámaras, aparte de que está en la conciencia de la inmensa mayoría de los legisladores, de que se trata de un proyecto inmensamente popular, que viene á satisfacer una necesidad y que viene á colocar la legislación del país al nivel de las legislaciones más avanzadas.

Yo, por lo que me es personal, acepto la responsabilidad de autor del proyecto y creo que en mi caso están todos los que han contribuido con su voto á su sanción.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Oneto y Viana está equivocado cuando dice que lo que ha solicitado es que se siga en este asunto el trámite que ordinariamente establece el Reglamento. No, señor presidente: lo que el señor diputado solicita es que se alteren los trámites regulares, porque el trámite regular en todo asunto es publicarlo y repartirlo y dar tiempo para que los señores diputados puedan estudiar el informe que debe producir la Comisión á que pertenezca antes de ponerse en la orden del día el proyecto formulado.

El señor diputado doctor Oneto y Viana pide, por el contrario, que se publique el informe en el DIARIO OFICIAL y que en la sesión de pasado mañana se trate el asunto.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite?... —Precisamente porque lo importante son las enmiendas que han sido publicadas hace ya una semana, y el informe aconsejando su sanción consta apenas de tres ó cuatro líneas.

No creo que los señores diputados necesiten más tiempo para estudiar un informe de tres ó cuatro líneas.

Señor Rodríguez Larreta—El informe de la Comisión, señor presidente, puede constar de tres ó cuatro líneas, pero el asunto á que se refiere no es un asunto de tres ó cuatro líneas.

Señor Oneto y Viana—Pero, por lo mismo, ha sido publicado hace ya una semana.

Señor Rodríguez Larreta...—porque establecer, señor presidente, corrigiendo la resolución de la Cámara de Diputados, el divorcio por mutuo consentimiento, que era rechazado hasta por el mismo autor del proyecto, me parece que no es una

reforma baladí, que pueda tratarse así, sobre la marcha, sin estudio...

Señor Oneto y Viana—Pero si es un error del señor diputado! Si el mutuo consentimiento no es una reforma introducida por el Honorable Senado! Si fué sancionada por la Cámara de Diputados!

Señor Rodríguez Larreta—... y contra la opinión del señor diputado Oneto y Viana, que no estableció el divorcio por mutuo consentimiento en su proyecto primitivo.

Señor Oneto y Viana—Pero ¿qué tiene que ver eso con las enmiendas introducidas por el Senado, si el mutuo consentimiento fué establecido por la Cámara de Diputados, habiéndolo aceptado el autor del proyecto?

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente, señor presidente. Esto no afecta en nada á lo que el señor diputado Oneto y Viana solicita,—que es que se alteren los procedimientos ordinarios, los procedimientos que establece el Reglamento para tratar todos los asuntos.

Por otra parte, ha ocurrido esta circunstancia de cierta importancia, y es que en el seno de la Comisión de Legislación un diputado tan competente y tan estudioso como el doctor Massera, pidió que se le concedieran ocho días para estudiar el asunto, para poder apreciar con verdadera conciencia las modificaciones que había hecho al proyecto de la Cámara de Diputados el Honorable Senado, y la Comisión en mayoría le negó esos ocho días y señaló para la sesión siguiente la consideración del asunto.

Señor Pérez Olave—Le dió cuatro días, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Le dió dos días, porque era un viernes y se trató el lunes y se informó en la sesión de ayer.

Por consiguiente, señor presidente, me parece que merecería la pena de que siquiera se le dieran ahora al señor diputado Massera los ocho días que, con arreglo al Reglamento, tendría derecho á gozar para poder estudiar el proyecto del Senado y poder, en consecuencia, dictaminar á su respecto.

Me parece, señor presidente, que en asuntos de esta magnitud y de esta importancia, la premura con que se quiere resolver no hace favor ni á los propios partidarios del proyecto.

Cuatro días, ocho, diez ó quince, en un asunto de esta magnitud, me parece que no deben detener el ánimo de la Cámara para acordar un plazo de esa naturaleza.

Por estas razones, señor presidente, yo me opondré á que prevalezca la moción que ha propuesto el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Que se vote la moción.

Señor Presidente—Se va á votar en dos partes: primero, si se publica en el DIARIO OFICIAL el informe producido por la Comisión, en vez de repartirlo.

Señor Oneto y Viana—Es una sola moción.

Señor Presidente—Como son dos puntos...

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del jueves.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: hago notar que se necesitan dos tercios de votos: es alterar una disposición del Reglamento.

Señor Presidente—Está equivocado: no es una alteración de la orden del día.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Cómo no va á ser!

Señor Rodríguez Larreta—Es una alteración de los trámites ordinarios establecidos por el Reglamento.

Los trámites ordinarios establecidos por el Reglamento no pueden modificarse sino por resolución de dos tercios de votos.

Señor Oneto y Viana—La práctica seguida hasta ahora al menos, es la que digo yo.

Señor Presidente—¿El señor diputado reclama la votación por dos terceras partes para la primera moción?

Señor Rodríguez Larreta—Para la segunda.

Señor Presidente—La segunda importa simplemente fijar la orden del día de la sesión próxima, que no importa alterar el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, como no va á importar alterar el Reglamento, tratar un asunto sin repartirlo!

Hay que imprimir este asunto y repartirlo.

Señor Oneto y Viana—Precisamente se imprime mañana en el DIARIO OFICIAL.

Señor Rodríguez Larreta—Todo lo que no sea eso es alterar los trámites del Reglamento

A ese respecto hago cuestión previa y apelo á la opinión de la propia Cámara: que la Cámara resuelva si no es alterar los trámites ordinarios tratar un asunto sin haberlo repartido previamente.

Señor Pérez Olave—El asunto se imprime mañana en el DIARIO OFICIAL: lo reciben mañana temprano los señores diputados.

De modo que para pasado mañana ya estarán habilitados los señores diputados para pronunciarse al respecto. No se falta al Reglamento: se ha repartido el asunto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Los asuntos mandados repartir por la Cámara se reparten por empleados de la misma Cámara.

Señor Sosa—Eso no lo dice el Reglamento.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Respecto del DIARIO OFICIAL no hay seguridad de que se reciba todos los días. Muchos señores diputados pueden atestiguar que no se recibe todos los días.

Señor Pérez Olave—Si es así, la Mesa dispondrá que se reparta á todos los señores diputados mañana un número del DIARIO OFICIAL por un empleado de la Cámara.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara si importa modificación de los términos reglamentarios la publicación de dicho asunto en el DIARIO OFICIAL.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he propuesto esa cuestión. Yo me he referido á que se trate el asunto, sin repartirlo, como lo manda el Reglamento.

Señor Presidente—Lo que yo pongo á consideración de la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta — El primer punto, yo no lo observo. Que se publique en el DIARIO OFICIAL, está bien resuelto por mayoría de votos. Lo que está mal resuelto, á no ser que lo resuelvan los dos tercios de votos de la Cámara, es que el asunto se trate, sin repartirlo previamente, en la sesión del jueves: eso es lo que está mal resuelto.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara si la publicación en el DIARIO OFICIAL importa para este caso un repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Sosa—Hace varios días se dió cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo que declaraba incluído, entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias, un proyecto del señor diputado Roosen, relativo á la construcción de una línea férrea desde Arroyo Grande á Trinidad.

Ese asunto está despachado por la Comisión respectiva y es de verdadera importancia para una rica zona del país.

Por estas consideraciones, yo haría moción para que en la orden del día de la próxima sesión figurara en segundo término este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no hay observación, se va á votar.

Si se incluye en segundo término en la orden del día de la sesión próxima el proyecto de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad, presentado por el señor diputado Roosen.

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á entrarse á la orden del día.

(Se lee lo siguiente:)

«Poder Ejecutivo.

«Montevideo, 18 de Octubre de 1907.

«Honorable Asamblea General:

«La República ha sido invitada para concurrir por medio de delegados á la Tercera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas que se celebrará en la ciudad de Méjico del 2 al 7 de Diciembre próximo.

El Poder Ejecutivo, considerando la importancia que tiene para la República la concurrencia oficial á este certamen, en el que van á debatirse cuestiones de verdadera trascendencia para la profilaxis en general, ha resuelto aceptar la deferente invitación y acreditar ante la referida conferencia un delegado especial.

«Para este objeto se hace indispensable proveer al delegado que se nombre, de los fondos necesarios para hacer frente á los gastos que necesariamente ha de originarle el desempeño de su cometido y con tal objeto el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad autorización para disponer de las rentas generales, con el fin expresado, hasta la suma de tres mil pesos y en consecuencia se permite acompañar el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad quiera considerar este asunto incluído entre los que motivaron su convocatoria extraordinaria y aprovecha la oportunidad para renovar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su alta consideración.

«CLAUDIO WILLIMAN.

«JACOBO VARELA ACEVEDO.»

«Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de tres mil pesos para atender á los gastos que demande la concurrencia de la República á la Tercera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que se reunirá en la ciudad de México del 2 al 7 de Diciembre próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JACOBO VARELA ACEVEDO.»

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado doctor Berro.

Señor Berro—Señor presidente: Voy á hacer los mayores esfuerzos para sintetizar lo que me resta que exponer en el asunto á consideración de la Honorable Cámara.

Dada la deficiencia del proyecto con respecto al suministro de agua, se hace indispensable analizar, aunque sea brevemente, las diversas fórmulas á que podría recurrir el Estado para colocar los 60.000 metros cúbicos que se compromete á comprar diariamente á la Empresa del Canal Zabala según el artículo 23 del proyecto.

Pues bien, señor presidente: la primera fórmula sería la venta de esas aguas á la actual Empresa de Aguas Corrientes; pero no es posible pensar en semejante solución porque esa Compañía ni necesita esas aguas para su suministro disponiendo de excelentes aguas del Santa Lucía, ni le convienen, y lo que es más, ni las acepta.

La otra solución, señor presidente, sería su venta á una nueva Empresa particular que se hiciera cargo de su depuración y distribución. Ahora bien, ¿es posible la venta de aguas del canal á una nueva Compañía particular en competencia con la actual de Aguas Corrientes y sin la imposición de la obligatoriedad del consumo de esas aguas?

Y digo, señor presidente, sin la imposición del servicio obligatorio de agua, porque estimo que esa prerrogativa no debe acordarse á una Empresa particular. Conceptúo, en efecto, que el Estado no debe despojarse del derecho, que le conviene reservar para sí, de la imposición del consumo obligatorio de aguas corrientes, tanto más que esa imposición no es admisible con aguas de calidad sanitaria inferior como son las de un estanque y un canal, además que á corto plazo ella tendría como consecuencia el monopolio del servicio de aguas.

Yo no creo posible que una nueva Empresa particular se hiciera cargo de ese servicio y no lo creo, porque ella tendría que luchar con la competencia de la actual Compañía de Aguas Corrientes en desventajosas condiciones:

Con aguas de calidad inferior, de depuración mucho más dispendiosa que las del río Santa Lucía, de costosa elevación; de 55 metros á que las entrega el canal hasta 76 metros, mínimum de elevación para el servicio de distribución, además de tener que abonar al Estado el importe de las aguas del canal á razón de 110.000 pesos anuales.

En esas condiciones, pues, conceptúo que ese servicio sería un pésimo negocio, á punto de que no se encontraría ninguna Empresa dispuesta á hacerse cargo de él sin imposición del servicio obligatorio.

La tercera solución, señor presidente, sería que el Estado se hiciera cargo directamente de ese suministro.

Ahora bien; la explotación del servicio de aguas por el Estado, podría dar lugar á tres soluciones: primera, la del servicio sin obligatoriedad del mismo, y en competencia con la Compañía actual de Aguas Corrientes; la segunda, con la imposición del servicio obligatorio y sin expropiación de esa Compañía, y la tercera, con la obligatoriedad del servicio y con la expropiación de la actual Empresa.

Voy á examinar en breves instantes á qué resultados se llegaría, del punto de vista económico, con estas tres soluciones, omitiendo la lectura de cálculos más ó menos minuciosos que tengo á mi disposición.

En el primer caso, de suministro de agua por el Estado sin la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes y sin la imposición de consumo, estimo que el resultado sería el siguiente:

Gastos: Por servicio de intereses y amortización del capital necesario para las instalaciones (un millón de libras), $ 300.000; compra del agua á la Empresa Carrera, $ 110.000; Administración, nuevos ensanches anuales, conservación de las instalaciones, captación, depuración y elevación del agua, gastos de cobranza, pérdidas por filtraciones, etc., $ 200.000; lo que importaría, pues, un presupuesto anual aproximado de 600.000 pesos. Para cubrir ese presupuesto el Estado dispondría de entradas cuyo monto no es fácil calcular por falta de conocimiento del consumo probable de agua que podría expenderse á la población.

La Compañía de Aguas Corriente coloca actualmente 8.000 metros cúbicos diarios. Supongamos que entre las dos empresas colocaran 20.000. En ese caso, si el Estado lograra colocar 12.000 metros cúbicos de agua domiciliaria, municipal é industrial á 20 centésimos el metro cúbico de agua potable, 8.000 metros cúbicos diarios y á 10 centésimos el agua industrial en caso de separación del servicio de esas dos clases de aguas, obtendría, como resultado aproximado los mismos 600.000 pesos, esto es, lograría apenas cubrir los gastos permanentes y eventuales de la explotación, apesar de una tarifa elevada.

La segunda solución, sería la explotación del suministro de aguas por el Estado, sin expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, pero con obligatoriedad de servicio. En este caso los gastos serían aproximadamente los mismos que se acaban de apuntar, un tanto aumentados con el suministro de mayor cantidad de agua.

En cuanto al producido, lo estimaría así: podrían colocarse, con servicio obligatorio, 30.000 metros cúbicos de agua potable, ó sean 100 litros por día y por habitante, que es el coeficiente máximo obligatorio á que, en mi sentir, podría llegarse en Montevideo.

Ese servicio, en competencia con la Compañía de Aguas Corrientes, admitiendo que de estos 30.000 metros cúbicos 20.000 fueran colocados por el Estado, daría, vendiéndose el agua potable á 10 centésimos y el agua industrial á 5 centésimos, caso de doble servicio, un producido de 700.000 pesos, vale decir que, con servicio obligatorio, el suministro de aguas por el Estado cubriría los gastos con un pequeño excedente para nuevos ensanches é instalaciones del mismo suministro, y permitiría reducir el precio del agua potable á diez centésimos.

En el tercer caso, señor presidente, haciéndose el suministro previa expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, y con servicio obligatorio, daría el resultado siguiente: la expropiación de la Compañía de Aguas Corriente, exigiría un capital de 6.000.000 de pesos. Para el interés y amortización de este capital se necesitarían unos 360.000 pesos anuales que habría que agregar al importe de las erogaciones exigidas por el nuevo suministro de aguas.

Y como las instalaciones y gastos de administración serían mayores, atención habida á la mayor amplitud del servicio, estimo en 1.000.000 de pesos el importe de esos servicios en las condiciones expuestas.

Calculando, señor presidente, que el Estado colocara 30.000 metros cúbicos de agua potable á diez centésimos el metro cúbico y el resto, como agua industrial, á cinco centésimos, caso de doble servicio, se tendría un producido que excedería de 1.000.000 de pesos, que permitiría atender á los gastos del servicio, quedando un excedente que debería consagrarse no al aumento de las rentas municipales, sino á mejoras y ensanches del propio servicio. Resulta, pues, de lo expuesto, señor presidente, que, en el mejor de los casos, por imposición del servicio obligatorio, el Estado lograría colocar agua depurada del canal á diez centésimos y agua industrial á cinco centésimos el metro cúbico, tomando como base cien litros por día y

por habitante, ó sean 30.000 metros cúbicos de agua potable en las 24 horas.

Pues bien, señor presidente: la Compañía de Aguas Corrientes, en el contrato que acaba de celebrar con el Superior Gobierno, ofrece agua potable á 20 centésimos el metro cúbico, cuando llegue á colocar 25.000 servicios. Esto equivale á evidenciar, que con servicio obligatorio de cien litros por día y por habitante, y con contrato por un número prudencial de años, la actual Compañía de Aguas Corrientes podría suministrar agua de condiciones sanitarias satisfactorias, depurada, del Santa Lucía diez, á centésimos el metro cúbico, y esto, señor presidente, no lo afirmo así en el vacío.

El señor ingeniero Juan Monteverde, en su importante informe presentado á la Comisión de Estudios de suministro de de agua, en 1901, calculaba que la Compañía de Aguas Corrientes, llegando á colocar 36.000 metros cúbicos de agua en 24 horas, podría, con un tanto por ciento de beneficios para el servicio de los capitales empleados en la Empresa,—podría, digo, ofrecer agua depurada del Santa Lucía, agua potable, á diez centésimos el metro cúbico.

De lo expuesto, pues, se infiere, señor presidente, que en el mejor de los casos, lo que nos ofrecería la Empresa del Canal Zabala sería agua impotable, que después de depurada resultaría distribuida á los mismos precios á que puede suministrar agua potable del Santa Lucía la Compañía de Aguas Corrientes, con servicio obligatorio, y sin competencia con otra Compañía; que el agua Santa Lucía á esos mismos precios puede ser explotada y ofrecida á la población de Montevideo por el Estado con servicio obligatorio y con expropiación de la actual Compañía de aguas.

El Estado, pues, expropiando la actual Compañía de Aguas Corrientes, y estableciendo el suministro municipal y obligatorio,—que es hoy día el ideal de las Municipalidades modernas en materia de servicio de aguas—podría ofrecer, á la población de Montevideo, agua potable del Santa Lucía perfectamente depurada, como la ofrece actualmente la Compañía de Aguas Corrientes, al mismo precio á que le resultará después de la depuración la distribución del agua del Canal Zabala.

Esta conclusión destruye por su base uno de los fundamentos de la defensa de las aguas del Canal Zabala: la baratura de esa agua.

Demostrado que el agua del Santa Lucía, evidentemente superior bajo el concepto higiénico, al agua de un estanque artificial de aguas torrenciales, puede ofrecerse á la ciudad á los mismos precios del agua del Canal, estableciendo el consumo obligatorio, ya á favor de la actual Compañía de Aguas Corrientes, ó mejor expropiándola y haciendo el Estado directamente el servicio, demostrado lo expuesto, voy á tratar otro punto: el último.

Interesa determinar las condiciones sanitarias en que se van á encontrar las aguas del río Santa Lucía, si llegan á realizarse las obras del Canal Zabala.

Pues bien, señor presidente; la actual Compañía de Aguas Corrientes tiene el derecho de tomar agua natural del Santa Lucía en la cantidad que le sea necesaria para el suministro de agua potable á Montevideo.

Me he preguntado, señor presidente si el tipo sanitario, si el tipo natural de esas aguas, no podría ser modificado por las obras de ese canal.

Pues bien: he manifestado en anterioridad que la represa detendrá las aguas del río, y las transformará de aguas corrientes, en aguas estancadas, en aguas dormidas, perjudicando su valor sanitario.

Bien es cierto que puede admitirse que la materia orgánica y los gérmenes de que ellas se sobrecarguen durante su estadía en el estanque artificial se destruirán en su largo trayecto desde ese estanque hasta la captación de aguas de la Compañía de Aguas Corrientes en el Paso de las Piedras.

Pero esa represa, además, aminorará las crecientes las grandes crecientes del Santa Lucía; y acaso esa circunstancia no puede influir sobre el estado sanitario de ese río?

Yo creo que sí. Las grandes crecientes y aún las medianas son uno de los recursos que emplea la naturaleza para el lavado del cauce y de las márgenes de los ríos; ellas producen un verdadero lavaje del fondo y márgenes de los ríos y—cuando desbordan—de las zonas longitudinales de sus cauces.

Pues bien: este recurso que emplea la naturaleza para el lavaje y saneamiento del lecho de los ríos va á desaparecer, ó á disminuir y muy especialmente en el tercio medio del cauce del Santa Lucía aguas abajo de la represa.

Aminoradas las grandes crecientes, el lavaje del Santa Lucía se efectuará en forma muy inferior á lo que ocurre en la ausencia de esa represa.

Existe otra causa, señor presidente, que se haría sentir sobre la higiene de las aguas del Santa Lucía, debido á la represa. La Empresa del Canal va á dejar correr del estanque al lecho del río tan sólo quinientos litros por segundo. Pues bien: según estudios, es cierto, deficientes, pero los únicos que se pueden consultar, el caudal de aguas del río, en esas alturas, en los días de las más extremas sequías del año, es mayor que ese coeficiente de 500 litros.

Se disminuye así notablemente el volumen de las aguas y por lo tanto la velocidad de la corriente del Santa Lucía. Se reduce cuando menos en el curso del tercio medio del río el caudal de sus aguas durante todo el año, al de las aguas que él arrastre en las más extremas sequías.

Pues bien, señor presidente: es sabido que las condiciones sanitarias de un río conservan relación directa con el volumen de sus aguas y la velocidad de su corriente; así, pues, la aminoración del caudal de aguas del Santa Lucía debido á la represa y la disminución de la velocidad de su corriente conspirarán en perjuicio de la higiene, del valor sanitario de esas aguas.

Tres causas, pues, consecuencia de esa represa, van á empeorar las condiciones sanitarias del río: la retención de sus aguas durante un tiempo prolongado en el estanque; la supresión ó aminoración de sus grandes crecientes, al menos en una parte de su trayecto; y la disminución del volumen y de la velocidad de sus aguas.

Esto expuesto, resulta, pues, que esa represa contribuirá á la contaminación y al empeoramiento sanitario de las aguas del Santa Lucía.

En el deseo, señor presidente, de terminar con esta exposición, ya bastante prolongada y omitiendo algunos puntos que me había propuesto tratar, voy á pasar á exponer rápidamente algunas conclusiones sintéticas de mi discurso.

Primera: que no se poseen actualmente los datos científicos indispensables para un estudio acertado y completo del problema de abastecimiento de aguas á la Capital; que, para esos estudios no se debe prescindir de las corporaciones técnicas del Estado.

Segunda: que el agua depurada del Santa Lucía es de primera clase como agua de río; que el agua del Canal Zabala será inferior, como valor sanitario, á la que pueda captarse directamente en ese río.

Tercera: que deben hacerse estudios para determinar si es factible proveer á Montevideo de agua surgente; que, si ello no fuera posible, se debe continuar utilizando agua del río Santa Lucía, depurada y traída, ya por cañerías de hierro ó ya por acueductos cubiertos de mampostería.

Cuarta: que el gasto del Santa Lucía es suficiente para el suministro de agua á una población no menor de 600.000 habitantes; que si ese río llegara á ser deficiente, la captación de esa clase de aguas, no siendo posible la de fuentes naturales, puede realizarse en otros ríos de la República, como el río Negro.

Quinta: que las aguas de estanque artificial no deben utilizarse sino cuando se carezca en absoluto de fuentes ó de ríos con volumen suficiente de agua para ese suministro; y que esas aguas de estanque deben rechazarse, por lo tanto, para la provisión de agua potable con destino á Montevideo.

Sexta: que los canales descubiertos deben ser rechazados en absoluto como medio de conducción de aguas de abastecimiento para las poblaciones de la República.

Séptima: el compromiso de compra de 60.000 metros cúbicos, por cada 24 horas, de agua del Canal Zabala, traería como consecuencia la imposición del servicio obligatorio de agua, imposición que no es admisible con agua de un estanque artificial aducida por medio de un canal, y la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes.

Octava: que los precios de distribución de agua potable y de agua industrial, con agua del canal, serán aproximadamente de 10 centésimos el agua potable y de 5 centésimos el agua industrial,—caso de adoptarse doble servicio—precios que pueden obtenerse con suministro de agua del Santa Lucía, ya sea por la Compañía de Aguas Corrientes, con servicio obligatorio, ó ya sea directamente por el Estado—en las mismas condiciones y con ó sin expropiación de esa Compañía.

Con lo dicho, señor presidente, doy por terminada mi exposición.

Señor Presidente—Como estaba yo con la palabra cuando empezó á hablar el señor diputado Berro, ruego al señor 2.° vicepresidente, doctor Rodríguez Larreta, que me sustituya, pues voy á continuar tratando este asunto.

(Ocupa la presidencia el doctor Rodríguez Larreta).

Señor Otero—Después de tantos días se hace difícil, señor presidente, la prosecución regular de la argumentación.

Pidiendo benevolencia á la Cámara, voy á recordar cuál era el estado del asunto en los momentos en que dejé la palabra.

Trataba yo de aclarar uno de los puntos más interesantes, por no decir capitales, que envuelve este proyecto; es decir, la colocación eventual de toda esa energía eléctrica que se pretende vender al Estado; había pedido á la Comisión que explicase, que demostrase la colocación, y la Comisión sólo me contestaba con vaguedades.

Sin embargo, señor presidente, el caso obligaba á contestaciones precisas, porque una Comisión parlamentaria, cuando aconseja un gasto de más de 500.000 pesos anuales y la compra de 26.000.000 de kilowats-horas está en la obligación de explicar qué es lo que se va á hacer con esos 26.000.000 de kilowts-hora.

Y esa demostración era más obligada, teniendo en cuenta no sólo las dudas manifestadas en esta Cámara, pero principalmente las afirmaciones del señor Calcagno, ingeniero de la Usina de Luz Eléctrica, el que admitía una colocación eventual, en los primeros 10 años, de diez ó á lo más de doce millones de kilowats-hora. Y esa demostración era más obligada después de haber leído yo en esta Asamblea los párrafos de las publicaciones del señor Carrera, en las cuales se confesaba que los constructores, que el Sindicato, abrigaban dudas acerca del empleo inmediato de la energía eléctrica y que, según sus propias declaraciones, hallaban necesario asegurar al Estado como comprador. De otra manera, tendríamos el derecho de afirmar que la Comisión, más realista que el rey, se ilusionaba lamentablemente y veía colocación fácil allí donde los mismos interesados particulares no la encontraban.

Yo pedí, pues, la demostración y no se pudo dármela; pedí los fundamentos, el análisis de las cifras exageradas afirmadas y sostenidas por el señor Arena y apenas conseguí contestaciones vagas, sin precisión ni formalidad alguna.

¡Tenía, sin embargo, derecho, señor presidente, á exigir de la Comisión que afirmaba la posibilidad de colocar más de cincuenta millones de kilowats-hora por año, la enumeración, por lo menos, de las industrias que iban á consumir todo eso!

Y la contestación no vino, señor presidente, porque de cualquier modo que se encare el asunto, ella tiene que ser contraria á lo sostenido por la Comisión de Fomento.

Es que esta propuesta de venderle energía eléctrica al Estado falla por todos lados, no resiste al análisis, ni á la discusión lógica; ni en cuanto al precio (pues ya demostré que es más elevado que el que podrá resultar con el carbón de piedra en la Usina de Montevideo); ni en cuanto al tiempo (pues demostré también que era un escándalo comprometer al Estado por 40 años á comprar caro á esos señores y nada más que á ellos); ni en cuanto á la utilización de lo que se pretende vender, pues la Comisión misma no sabe explicar lo que se va á hacer con toda esa energía onesoramente adquirida.

Cuando hice preguntas concretas sobre el empleo posible de la energía que se pretendía hacer comprar al Estado, era mi objeto, señor, llevar la discusión al terreno preciso de los números y demostrar, con evidencias abrumadoras, que la Comisión de Fomento estaba equivocada. La Comisión no pudo contestar con números concretos y yo tuve que ir á sacarla á la fuerza del terreno de las vaguedades y de las afirmaciones aparatosas en que se había colocado.

En efecto, señor presidente: se recordará que el señor miembro informante, doctor Arena, sostenía no sólo la seguridad de la colocación de 26.000,000 de *kilowats* por año, sino el doble,—de 54 millones y el señor ingeniero Sudriers agregaba que aún, además de eso, se podría colocar lo que produjera la actual Usina de Montevideo!

Yo pedí detalles, pregunté cuál iba á ser esa colocación; pedí una contestación concreta, precisa, en números, y esa contestación no me fué suministrada.

Recurrí al propio discurso del doctor Arena y leí aquel párrafo en que habla de datos que le fueron suministrados por el ingeniero municipal, según los cuales, hace tres años las industrias de Montevideo consumían 2500 caballos de fuerza, calculándose hoy en 3000 y debiendo calcularse en 5000 á la terminación del canal; leí la parte del párrafo en que afirmaba que los 26 millones de kilowats-horas no importaban otra cosa que el esfuerzo de 6000 caballos trabajando 18 horas diarias. Por último leí la afirmación del señor Arena de que «apenas construído el canal tendríamos la seguridad de colocar inmediatamente esos 26.000,000 de kilowats».

Vale la pena, señor presidente, el recordar todo esto é insistir sobre el punto, porque esta faz de la cuestión evidencia toda la exageración, por no decir la falta de exactitud y la falta de estudio con que se está informando á la Cámara.

Resulta, señor presidente, que todas las afirmaciones del señor miembro informante, doctor Arena, son inexactas, en cuanto se refieren á este empleo de la energía con relación á los caballos de fuerza que utilizan las industrias de Montevideo.

Yo fuí á pedir datos al ingeniero municipal, fuente de información invocada por el doctor Arena, «encargado, según él, precisamente de medir esas cosas», y resultó que no era tal encargado y que no tenía dato alguno. Resultó que los datos no existían en la Municipalidad; que la Municipaliad no ha hecho censo industrial y no sabe á cuánto alcanzan los caballos de fuerza que emplean las industrias de la Capital.

De manera que la misma fuente de información indicada por la Comisión de Fomento es y era fantástica. Tuve que recurrir á la Oficina de Impuestos Directos, donde se pagan patentes especiales por las máquinas de vapor, y de ese modo, encontré datos precisos que no concuerdan con los que la Comisión presentó á la Cámara.

El número de caballos nominales que representan las diversas industrias existentes en Montevideo, es de dos mil ciento cincuenta y cuatro: el número de caballos efectivos alcanza á 4.855, cifra mayor que la que suponía la Comisión. De modo que el señor diputado Arena nos indicaba que teníamos unos 3.000 caballos de vapor, que llegarían á 5.000 á la conclusión del Canal y no sabía que ya existen 4.855 efectivos!

Dejando, pues, tranquilo al ingeniero municipal y rectificando las afirmaciones del señor Arena, tenemos un punto de partida preciso.

Ahora, sostengo yo—y este era mi argumento del otro día, argumento fundamental—que aún admitiendo esos 4.800 caballos de vapor efectivos, ellos no representan una colocación por cantidad análoga de energía eléctrica; y no representan, señor presidente,—y esto era lo que no podía entender el otro día el señor ingeniero Sudriers—porque todas las electricas llamadas generalmente «de carga» vienen á pesar sobre la usina y no sobre los consumidores.

Los consumidores de energía eléctrica no pagarán electricidad por el número de caballos de vapor que hoy tienen, efectivos ó nominales, sino que pagarán por muchísimo menos.

Al hacer el cálculo de suministro de electricidad á cualquier ciudad del mundo, siempre se tiene en cuenta esa diferencia. En los datos á que hice referencia el otro día, de las grandes Compañías europeas consultadas por la ciudad de París, se ve perfectamente lo que acabo de decir.

En la ciudad de Berlín, por ejemplo, la pequeña y la gran industria no representan sino 757 horas al año de consumo efectivo, en vez de 8.760 que representaría un consumo continuo de 24 horas diarias. Más claramente: uno de esos industriales que tiene un caballo de vapor no consume al año, término medio, sino 757 caballos de vapor-hora, en vez de 8760 caballos de vapor-hora, que representaría el consumo de todo cuanto podría suministrar la máquina funcionando continuamente.

Esos 4.800 caballos de vapor que existen en Montevideo deben ser reducidos á mucho menos de un 10 %; y se ve que la base en que descansa toda la afirmación del señor miembro informante es inconsistente. Según él, cada caballo de fuerza es admitido como si trabajase todo el año durante 18 horas diarias, es decir 6570 horas; según la práctica, en las grandes ciudades, no se puede admitir cifra mayor de 750 horas.

La base de 750 horas es la que resulta de las estadísticas de Berlín, como lo he manifestado.

Esto solo, reduce ya los cálculos del doctor Arena á 11 por ciento, más ó menos; es decir que para emplear 26.000.000 de kilowats-hora necesitaría no los 6.000 caballos que él supone, pero en realidad muchísimo más, *cuarenta y seis mil caballos*, calculándolos á 750 horas cada uno.

Pero hay más, señor presidente; hay que considerar que de todas esas máquinas que existen en Montevideo, muchas de ellas no van á tomar energía eléctrica.

Hay una cantidad de caballos de fuerza utilizados en aserraderos que consumen

las virutas y el aserrín además de carbón y á los cuales no les conviene tomar energía eléctrica: esos representan como 500 caballos de vapor efectivos.

Además, existen varias Empresas que nunca tomarían energía eléctrica, como la Empresa del Gas, (200 caballos) como las barracas introductoras de carbón (50 caballos), como algunas de las grandes fábricas, á las cuales es dudoso sostener que pueda convenirles cambiar el vapor por la energía eléctrica.

De manera que ya, inmediatamente, entre aserraderos y varias fábricas, habría una diferencia de 1.000 caballos de fuerza: tendríamos de 4800 caballos de fuerza efectivos que hay en Montevideo, reducido el número á 3.800.

Queda después el rubro de los molinos, señor presidente, que representa 1000 caballos de fuerza aproximadamente, y los cuales vendrían en último caso á tomar energía, por muchas razones que sería largo expresar. Básteme recordar, siendo aquellos que trabajan mayor tiempo, tienen menos cargas, y por consiguiente les conviene menos tomar energía eléctrica, y en segundo lugar, porque debe producirse en ellos una transformación obligada, como se ha producido en Buenos Aires, es decir, la concentración en pocas manos, la colocación centralizada al lado del punto mismo del puerto de embarque y al lado de los ferrocarriles; concentración y aglomeración que aleja también á estas industrias de la energía eléctrica.

Sobre este punto que acabo de tratar, que es importante porque tiene un alcance relativamente comercial, no voy á insistir más.

Yo había traído datos extensos, creyendo que dispondría de más tiempo y que no vendría á hablar ya al final de la sesión.

Tengo aquí anotados los consumos de electricidad en otros países de muchísimas industrias, en detalle: aserraderos, cerrajerías, construcciones metálicas, talleres mecánicos, pequeña mecánica, carpinterías, etc.

En todos ellos tengo la demostración de lo que acabo de decir, demostración en detalle que confirma lo que he dicho en síntesis, respecto de la ciudad de Berlín. Industria por industria, todas ellas demuestran que el consumo queda reducido á una fracción de tiempo relativamente pequeña; que no utilizan la energía, no ya durante todo el año, sino que tampoco en las proporciones que indicaba el señor miembro informante.

Tengo aquí datos concluyentes tomados de un libro conocido, de Cadiat y Dubost, detallados también, sobre las pérdidas en trasmisión, á las cuales me referí el otro día. Uniendo las pérdidas de trasmisión y uniendo las diferencias de tiempo, se viene á cifras sumamente pequeñas.

De manera que puedo afirmar que tengo á mano demostración acabada y completa de que la energía que se ofrece vender por la Empresa del Canal Zabala no tendrá la colocación, en Montevideo, que supone la Comisión de Fomento.

Pero voy á dejar este punto de lado, señor presidente.

Yo tengo que colocarme en un orden de argumentación que podría llamar menos técnico, más parlamentario, y me coloco en él, señor presidente, refiriéndome al informe que presentó la Comisión de Fomento al tratarse del aumento de capital á la Usina de la Luz Eléctrica.

Se presenta el fenómeno curiosísimo de que en el mismo año la misma Comisión sostiene dos cosas completamente contrarias.

Cuando los señores diputados que informan hoy favorablemente el proyecto de Canal Zabala firmaban el informe relativo á la Usina de la Luz Eléctrica, aconsejaban que se invirtiera 1.200.000 pesos para que esa Usina llenara las exigencias de la ciudad de Montevideo, no sólo en cuanto se refería á la luz, sino en cuanto á la energía que la ciudad de Montevideo iba á necesitar, y en ese informe, señor presidente, en diversas ocasiones se dijo que la Usina bastaba para las necesidades de la ciudad, durante los primeros tiempos.

«Los aumentos han sido calculados (dice la Comisión) tratándose de la Usina, para las necesidades que se desarrollen en el transcurso de los primeros diez años, y con respecto á las redes exteriores, para las necesidades de quince años.» Ahora bien: en 1910 sólo irían transcurridos tres años de transformación.

¿Cómo es concebible, señor presidente, que una Comisión que se respeta y que respeta debidamente á la Cámara, que aconseja la inversión de 1.200,000 pesos en una obra pública, manifestando que la ha estudiado con toda la seriedad posible, que presenta un *memorándum* extenso, que yo me honré en firmar, hecho por el doctor Cabral, discretísimo, luminoso, por decir así, venga, dentro del mismo año, á aconsejar lo contrario?...

Si en aquellos momentos se sostenía que la usina bastaba á las necesidades de 10 años en cuanto á luz y energía, ¿cómo se explica que ahora venga á decirnos que esas necesidades van á ser cinco, seis ú ocho veces mayores?

O entonces no hubo estudio suficiente ó ahora no lo hay; ó hubo exageración en menos en aquellas circunstancias, ó ahora hay exageración en mucho más.

Esa declaración de que bastaba la Usina para las necesidades de los primeros 10 años y las redes exteriores para los 15 años, está en evidente contradicción con la declaración que hace la Comisión, de que al poco tiempo de funcionar la Usina habrá colocación para más de 50.000,000 de kilowats-hora.

La Comisión de Fomento, señor presidente, cuando se trató el asunto de la luz eléctrica, procedió como ella lo dijo—con toda discreción y con toda minuciosidad; no sólo fuimos todos á la Dirección de la Luz Eléctrica á examinar libros, á manejar papeles de toda clase, á ver cuadros extensos que nos presentaban los ingenieros, sino que fuimos hasta la misma Usina á ver calderas, á ver motores y á ver dínamos. Los señores miembros de la Comisión trataron de informarse lo más completamente posible, y para mí, señor presidente, es una cosa incomprensible que hombres inteligentes y honestos —como siempre he reconocido que son los miembros de la Comisión de Fomento— puedan ser dominados por una exageración de tal naturaleza, que habiendo reconocido que eran necesarias todas esas medidas de precaución para gastar pesos 1.200.000, prescindan de ellas, prescindan de todas las oficinas técnicas, cuando se trata de gastar diez veces más!...

«Otra cuestión que podría suscitar dudas y que podría detener la acción del Cuerpo Legislativo» —decía la Comisión en el informe á que he hecho referencia— «y sobre la cual vuestra Comisión desea dejar los hechos bien establecidos, es la seriedad y la corrección científica con que se procederá á la ampliación y renovación total de las actuales instalaciones».

«Comenzó el Consejo por reunir y acumular minuciosamente en cuadros y planos, sistematizándolos después, todos los datos y detalles que podrían necesitarse para proyectar una ampliación capaz de llenar las necesidades presentes y futuras»;—futuras, es la Comisión que repite la palabra *futuras*—«hasta diez años para la Usina, y hasta quince años para las instalaciones exteriores».

Es otro párrafo diferente en el que se vuelve á repetir lo de los diez y quince años, señor presidente.

«Demuestra la exacta pulcritud de esos cuadros y de esos planos, el hecho de que la gran casa inglesa Dick Kerr y Compañía, pudo, sobre esos datos, sin necesidad de una sola explicación ni detalle nuevo, proyectar la forma y el costo de la transformación»; y la Comisión de Fomento hace una relación minuciosa de todos los ingenieros que han intervenido, que pasan de una docena; de todas las casas extranjeras que fueron consultadas; insiste sobre lo que se llama *corrección científica*, y consulta á todas esas personas que entendían de electricidad una por una; y después de presentar á la Cámara toda esa serie de referencias, que abonaban su formalidad; que abonaban su consejo,—el consejo que presentaba aquí, á la Cámara, para gastar ese 1.200.000 pesos, decía: «Se ve bien, pues, que no pueden abrigarse temores y que se ha procedido con la seriedad y corrección que requiere una obra de esa magnitud y de esa naturaleza.

«Todo concurre á demostrarnos que las conclusiones antes citadas»—las conclusiones de los ingenieros de la Usina de Luz Eléctrica, que la Comisión tomaba por base—son exactas y que la obra está en buenas manos. De manera que la duda que podría surgir desde este punto de vista debe desvanecerse, porque no sería justa ni fundada, á juicio de vuestra Comisión.»

Y ahora resulta, señor presidente, que porque los miembros de esa Usina; que porque los ingenieros directores no aceptan en un todo los datos teóricos que afirmaba el señor Arena, cuando vienen y sostienen que el kilowat-hora podrá darse barato; que la Usina durante los primeros años llenará las necesidades de Montevideo, que esas necesidades serán de 10 ó de 12.000.000,—lo que la misma Comisión admitió hace un año,—cuando la misma Usina sostiene los datos antiguos, se considera que la Usina es informal; que son hombres de números que están variando todos los días, y que cada día presentan un cálculo diferente!

De manera que eran hombres formales y de perfecta corrección científica, cuando se trató de aumentar el capital de la Usina á un millón doscientos mil pesos; y toda esa corrección científica, toda esa formalidad de la oficina desaparece cuando se trata del Canal Zabala!

Yo no concibo, señor presidente, esa dualidad de criterio.

Decía el señor Calcagno, ingeniero de la Usina de la Luz Eléctrica, que las necesidades de Montevideo en los primeros diez años podrían estar suplidas con 10 ó 12.000.000 de kilowats, por año, de energía eléctrica, sin contar los tranvías, cuya tracción está provista por separado; y yo, señor presidente, después de haber analizado todo cuanto me ha sido posible—dada mi incompetencia en la materia, pues como es público y notorio no tengo nada de especialista,—he venido á encontrar que los datos del señor ingeniero Calcagno coinciden perfectamente con los de otras ciudades del mundo: en ninguna parte he visto la posibilidad de estos consumos enormes de electricidad con relación al que se pretende en Montevideo.

Analogías hasta cierto punto admisibles, porque no hay otros términos sintéticos de comparación, que, teniendo en cuenta la población y el consumo relativo de algunas grandes ciudades, el consumo probable de fuerza motriz y de luz en Montevideo, sin contar los tranvías, está muy abajo, muy abajo de las cifras que sostiene la Comisión.

Con relación á Copenhague, que tiene 500.000 habitantes y consume 7,5 *kilowats* por habitante, Montevideo consumiría sin los tranvías 2.250.000 *kilowats* anuales en vez de los 50 millones ó más que pretende la Comisión.

Con relación á Hamburgo (que tiene 705.000 habitantes, sin los 56.000 de Landgebiet y consume 10,63 *kilowats* por habitante) Montevideo consumiría 3,189.000 *kilowats* por año.

Con relación á Berlín (2,223,000 habitantes y 23,3 *kilowats* por habitante, correspondería á Montevideo 6,990,000 *kilowats-hora*.

Y con relación á Frankfort sobre el Mein, la cifra relativa más alta que he encontrado (300.000 hab. y 40 kwh. p. hab.) resultaría para Montevideo 12 millones kwh. anuales.

Todas estas cifras son sin los tranvías, y se refieren más ó menos á 1903 y 1904.

De manera, señor presidente, que el señor ingeniero Calcagno ha venido á coincidir en su cálculo de consumo probable con las cifras que dan sintéticamente las ciudades que más consumen, y al admitir la cantidad de 10 á 12 millones como máximum para Montevideo dentro de los próximos diez años, sin los tranvías, lejos de haber sido pesimista, como lo decía el señor Arena, se ha colocado en las condiciones más favorables á la tesis que sostienen los señores diputados de la Comisión.

Hablar, pues, de un consumo casi inmediato de 26 millones ó de 50 millones ó de más—porque hasta esas cantidades se va la Comisión—y sin los tranvías, es ir contra la evidencia.

En cualquier forma que se considere el asunto, se llega á los mismos resultados; sea analizando los consumos industriales, industria por industria, sea considerando el número de caballos de fuerza empleados, sea sintéticamente, con relación á la población, sea en cualquiera otra forma.

En las grandes ciudades europeas se ha llegado ya, por medio de estadísticas, á saber cuánto se consume en alumbrado público, cuánto en alumbrado privado y cuánto, más ó menos, en tracción eléctrica y en industrias.

Podemos admitir perfectamente para la ciudad de Montevideo, como para otras grandes ciudades de Europa, un uso máximo de una lámpara por habitante; pero ese uso está también reducido de un modo análogo al que indiqué para el de las máquinas á vapor, porque esas lámparas no están todas constantemente encendidas. Se sabe que la ciudad puede tener, más ó menos, una cantidad de lámparas equivalente á la proporción de una por habitante; pero considerando el consumo total en luz, se admite que representa unos 14 *watts* por habitante; y multiplicando los habitantes de Montevideo por ese número de *watts*, con arreglo al que existe en otras ciudades, tenemos una cifra perfectamente clara y admisible, de la cual no podemos pasar juiciosamente.

Admitiendo en Montevideo 300.000 habitantes y admitiendo á la vez 14 *watts* por habitante, en luz,—consumo análogo al de las grandes ciudades, — tendríamos 4.200.000 *kilowats hora* por año, consumidos en luz. Admitiendo para energía 3.800 caballos de fuerza, trabajando 30 % en tiempo, es decir ocho horas (otro error que ahora voy á indicar también en los cálculos de los señores miembros de la Comisión) y con 50 % de pérdida en las trasmisiones actuales, sintetizando todos estos números, vendríamos á tener unos 3.700.000 *kilowats* al año para toda la energía posible en Montevideo.

Ahora bien, señor presidente; agregando á esto aumentos posibles, nuevos ascensores, suponiendo que se establezcan en los diez años cien casas que exijan ascensor en Montevideo; suponiendo máquinas pequeñas de costuras y de toda clase de industria doméstica,—y voy, señor presidente hasta 10.000 máquinas con 100 *watts*, término medio, cada una, trabajando diez horas diarias, admitiendo, pues, lo que he dicho en luz, en energía y diversos aumentos, agregándole 1.000.000 de *kilowats-hora* para el puerto, todavía estamos en los 11.900.000 *kilowats-hora*, es decir, en los 12.000.000 que indicaba el señor Calcagno.

De manera, señor presidente, que haciendo el análisis de todos estos números, sumando con juicio, no exagerando, procediendo con la precisión relativa que es posible en el caso, no podemos razonablemente exceder esa cifra.

Los tranvías, señor presidente, habrían dado la cantidad, por decir así, complementaria, de los 26.000.000; pero es sabido que los tranvías están completamente separados, que no podemos contar con ellos; de manera que los términos indicados por la Usina de la Luz Eléctrica y por el señor Calcagno pueden considerarse como exactos.

La Comisión para alterar estos términos tuvo necesidad de forzar toda clase de premisas.

El señor diputado Arena tuvo que abandonar hasta sus ideas habituales, sus tendencias socialistas relativas al trabajo y nos presentó á todas las fábricas trabajando diez y ocho horas por día...

Señor Arena—Me habré equivocado, señor diputado.

Señor Otero—... olvidando que él sostiene la jornada de ocho horas.

Señor Arena—Y la sostendré siempre.

Señor Otero—Y si la sostendrá siempre, ¿cómo es que aquí, en la Cámara, nos viene diciendo que en las fábricas se trabaja diez y ocho horas y toma esa base para calcular la venta de la energía eléctrica?

Señor Sudriers—Es que hay dos turnos de obreros.

Señor Otero—No hay tales turnos de obreros, señor, en ninguna fábrica de Montevideo, á no ser alguna excepción muy contada.

Todos estos datos precisos los tengo y lamento que los señores miembros de la Comisión me obliguen una vez más á demostrar que sus exageraciones, su defensa pasional del Canal Zabala, les lleva hasta no ver lo que está á la vista de todo el mundo.

Yo he tomado nota, señor presidente, no sólo de los detalles relativos á las máquinas para poder contestar victoriosamente á los señores diputados, en el caso en que pretendan poner en duda lo que acabo de afirmar, sino que he tomado nota de las horas de trabajo de las principales industrias de Montevideo. Tengo datos detallados y precisos.

Pero, sin recurrir á ellos, hago presente que en el último número de la publicación de la Unión Industrial se indican las horas de trabajo en varias fábricas. Es un dato casi oficial que basta para rectificar la afirmación que acaba de hacer el señor diputado Sudriers.

Resulta de esa publicación que las fábricas de tejidos trabajan diez horas; las de ropa blanca ocho horas; las barracas de ocho y media á diez horas; las fábricas de calzado, nueve horas; los aserraderos y tornerías, durante seis meses trabajan ocho y durante otros seis, nueve horas; las fidelerías, de ocho á nueve horas y las sastrerías nueve.

De manera, señor presidente, que yo no he encontrado casos de esos en que se trabajen diez y ocho horas continuas, ni en que haya varios turnos.

Respecto de los aserraderos, independientemente de estos datos del Boletín de «La Unión Industrial» yo tomé datos precisos y encontré menos horas de trabajo todavía que las diez.

De manera, señor, que si los sucesos —que llamaré sociales — se producen, como todos suponemos; si el trabajo del obrero va á quedar reducido á un número muy limitado de horas, no concibo que se pueda pretender una venta de energía durante diez y ocho horas de las veinticuatro del día.

El señor diputado Arena, después de haber seguido su criterio habitual en los primeros discursos, de atribuirme muchas cosas que yo no había dicho y de refutarlas, continuó con el mismo sistema.

Señor Arena—Debe estar equivocado el señor diputado en eso, porque nunca he pretendido atribuirle lo que no ha dicho.

Señor Otero—Inocentemente...

Señor Arena—Ni aún inocentemente.

Señor Otero—...continuó en el mismo sistema aún fuera de esta Cámara, en un artículo publicado como contestación casi á mi último discurso.

No entraré, señor presidente, á analizar los detalles del artículo, porque es extraparlamentario: me limitaré á una brevísima referencia.

El artículo tuvo por objeto traer como contribución opiniones del señor ingeniero Smith, tendiente esa contribución á demostrar que yo me había equivocado en los datos que había suministrado de varias ciudades europeas respecto al precio del *kilowat-hora* y respecto al precio y al consumo del carbón.

Ha sido un paso desgraciado más del señor diputado, agregado á los otros que ha dado, el traer aquí la contribución de personas extrañas, en vez de traer los informes de las oficinas técnicas, los informes oficiales y obligarnos aquí á estar discutiendo competencia de personas, cosa que las Cámaras nunca deben discutir. Las Cámaras deben limitarse á admitir la competencia oficial de las oficinas técnicas para no entrar á discutir la competencia de otras personas extrañas que se traigan al debate.

No deben traerse argumentos de autoridad en esa forma á la Asamblea,—lo he repetido muchas veces,—porque esos argumentos obligan á discutir las autoridades mismas. No hay más autoridad para el Estado que las grandes eminencias científicas ó sus propias oficinas, que deben ser consultadas.

No entraré, pues, á discutir la autoridad del señor ingeniero Smith, como la de ninguna otra persona que haya sido citada en este debate; pero sí debo manifestar que hay una inconsecuencia y una inconsecuencia ingenua en el mismo artículo que ha publicado el señor diputado Arena, porque allí trae el consumo de Londres y de París, de un kilo de carbón por *kilowat-hora* y, en el mismo artículo, pretende sostener que él estaba en lo cierto cuando decía que se consumirían 1,200 ó 1,500 gramos por *kilowat-hora!*

Todo esto no es nada más que una nueva manifestación de que este asunto no ha sido estudiado debidamente. Se trata simplemente de una confusión lamentable del señor diputado Arena.

No he cometido ningún error, señor presidente, en ninguno de estos detalles relativos al precio del *kilowat-hora* ni á la cantidad de carbón consumido, porque me he apoyado en datos exactos y en autoridades eminentes. Lo que hay es que el señor miembro informante ha confundido: toma lo mismo el carbón de una clase que el de otra; cuando encuentra una cifra alta de consumo de carbón la trae, y cuando encuentra una baja, la abandona y la deja de lado.

Señor Arena—Eso dicen mis asesores, que, como son técnicos, son los que han podido precisar.

Señor Otero—No hay asesores que valgan..

Señor Arena—... porque en esta materia no soy técnico.

Señor Otero—Entonces, ¿por qué informa el señor diputado? Cuando una persona asume el carácter de miembro informante en una asamblea, no es para venir con asesores.

Señor Arena—Pero el señor diputado, que está discutiendo un proyecto sobre cuestiones técnicas, ha declarado más de una vez que él no es técnico y no tiene más remedio que recurrir también á asesores.

Señor Otero—No he recurrido á ningún asesor.

Señor Arena—Pero el señor diputado no es ingeniero.

Señor Otero—No lo soy ni pretendo serlo.

Señor Arena—Nos encontramos en ¡el mismo caso, entonces.

Señor Otero—Lo que yo digo, señor presidente, es que cuando el señor diputado habla en una materia como está, no tiene el derecho, después, en un momento determinado, de decir: yo he aconsejado á la Cámara, porque estaba asesorado por, otras personas.

Señor Arena—Pero entonces le hubiera dicho en todos los casos, de una manera bien concreta, que ellos datos técnicos que traía al debate, eran de los técnicos de la Comisión de Fomento...

Señor Otero—Pero estamos hablando del señor Smith y no de la Comisión.

Señor Arena—... En ningún caso me he apropiado cosas que no eran mías. Me he reservado el derecho de manifestarlo para el caso de que el señor diputado me hiciera objeciones...

Señor Otero—Pero el señor diputado nos trae al señor Smith, al señor Montero Paullier y al señor Calcagno; y cuando esos señores se van trayendo nuevamente al debate, fallan cada uno por su base.

El señor Calcagno manifiesta sus dudas y presenta términos contrarios. El señor Montero Paullier dice lo mismo, y el señor Smith establece datos contradictorios.

Señor Arena—El único ingeniero que he traído al debate es el señor Sudriers, porque, como lo ha dicho el señor diputado más de una vez, es casi un miembro informante. De manera que mi único técnico oficial es mi compañero Sudriers, con quien de común acuerdo hemos informado.

Señor Otero—Entonces no valía la pena de hacer referencia á los otros.

Señor Arena— Incidentalmente, para traer nuevos elementos.

Señor Otero—Pues bien, señor presidente: resulta una cosa muy original: que los 1288 gramos de carbón que se consumían por *kilowat-hora* en Berlín, según el último informe presentado á la Municipalidad de París por la Compañía Allgemeine Elektricita G., tiene su explicación perfectamente clara, porque en el mismo informe se dice que es carbón de 7000 calorías; no es el carbón que se consume en Montevideo, que es de 8000 calorías para arriba; de 8500.

De manera, señor presidente, que el señor Arena y sus asesores, han cometido un doble error al traernos un dato de carbón inferior, del cual se exige mayor cantidad, y compararlo aquí al carbón superior, del cual se exige menor cantidad,—primer error; y el segundo error es aplicar á ese carbón inferior, que produce 7.000 calorías, el precio del carbón superior.

De modo que por dos caminos vienen á alterar el resultado: lo alteran tomando el carbón inferior como superior, y lo alteran tomando para el carbón inferior un precio mayor que el de costo del carbón de primera clase.

¡Todo eso es informal!

Yo tengo datos concretos y precisos respecto al precio del carbón en Montevideo; perfectamente precisos.

Resulta, señor presidente, que el carbón de primera calidad, carbón de Gales, cuesta siete pesos y medio—cuesta máximo puede costar ocho pesos—á las diversas Empresas que lo reciben en Montevideo.

No tengo el dato aquí á mano. Se me ha extraviado el apunte particular; pero puedo asegurar que está entre siete pesos y medio y ocho pesos, sea el carbón que recibe la Empresa de Aguas Corrientes, sea el carbón que recibe la Compañía del Gas, sea el que recibe el Ferrocarril Central.

Ahora bien, señor presidente; tomando el consumo de carbón—admitido hoy en todas partes—por la sociedad Allgemeine Elektricität Gesellschaft, que he citado, al presentar su propuesta á la ciudad de París—por el mismo señor Arena en su artículo de *El Día*, cuando hablaba del consumo de un *kilowat* en los ferrocarriles subterráneos de Londres, y en la Usina de Saint Denis de París, y tomando el precio del carbón en Montevideo, puedo asegurar que, reunidos todos los elementos, aumentando todo lo que debe aumentarse, el precio del *kilowat-hora* distribuido en Montevideo, si tenemos en cuenta un consumo colosal, porque esa es la base, es inferior al precio que proponen los concesionarios del Canal Zabala.

Y si alguien lo duda, señor presidente, puedo presentar el detalle, porque tengo el detalle completo.

Señor Sudriers—Desearía conocerlo.

Señor Otero—Aquí lo tiene el señor diputado, si desea conocerlo:

El precio en Berlín es, con carbón de 7.000 calorías, á marcos 18.32. Resulta igual á centésimos 1.01; es decir un centésimo y un décimo milésimo por *kilowat-hora* distribuido.

Descontando el importe del carbón, que da una diferencia de poco más de medio centésimo, queda centésimos 0,529.

Agregando ahora un kilo de carbón de Gales á 8 $ la tonelada, queda: centésimos 1,329 para precio de distribución en Montevideo de grandes cantidades, es decir como en las grandes ciudades europeas.

Hay que observar, y no olvidar en este caso, que el precio en las usinas de electricidad varía enormemente, según la cantidad de electricidad producida. Es natural que si se produce en nuestra fábrica apenas un millón de *kilowats-hora*, este millón de *kilowats-hora* tendrá que cargar con todo el interés del valor de la usina.

Señor Sudriers—Esa es la razón precisa por qué en Berlín y Viena es barato. Si el señor diputado lee la continuación del párrafo, verá que le cita el caso de que para París costaría diez centésimos de franco.

Señor Otero—¿Ha terminado?

Señor Sudriers—Sí, señor.

Señor Otero—El señor diputado cree haber anticipado una novedad. Todo esto desde el principio de esta discusión lo estoy afirmando, señor presidente.

Señor Sudriers—Ya no es bajo, como dice el señor diputado.

Señor Otero—Permítame el señor diputado.

En un discurso anterior, yo manifesté, y es perfectamente claro, que no pretendo comparar los condiciones de Berlín á las de Montevideo.

El señor diputado Arena en su artículo decía que yo comparaba á Montevideo con Berlín. Era una de las tantas inexactitudes que él me atribuía. Yo no he comparado. Quien ha comparado, indirectamente y compara, es la Comisión, porque importa comparación de Berlín con Montevideo, el decir que Montevideo va á consumir 50 ó 60.000.000 de *kilowats-hora*.

Cuando yo equiparo á Berlín con Montevideo ó á las grandes ciudades con Montevideo, es dentro del criterio de la Comisión, porque no es ni correcto ni lógico rechazar la equiparación y al mismo tiempo admitir un consumo igual al de esas ciudades grandes. De manera que si la Comisión admite el consumo de cincuenta ó sesenta millones de *kilowats-hora* tiene que admitir lógicamente la comparación de aquellas ciudades con esta.

Señor Sudriers—Que consuman la energía en la misma forma que Montevideo, que no es el caso de Berlín y Viena.

Señor Otero—Pero si el señor diputado se coloca en igualdad de términos! Si el señor diputado sostiene que todos los tranvías van á ser convergentes á la Usina de Luz Eléctrica; va á tener electricidad consumida en todas las formas y por todos lados.

Señor Sudriers—Lo comparo con París, el caso lo tiene ahí en esa misma cita de *L'Industrie Electrique*.

Señor Otero—Lo compara con París! ¡Esto es un colmo!

Si lo compara con París, entonces el señor diputado tiene que empezar por reconocer el dato del señor ingeniero Smith, que decía que se consumía un kilo de carbón nada más por *kilowat-hora*. Ahí tiene su comparación á donde lo conduce;—admita en un todo la comparación, y vamos á ver á dónde va á parar.

Es claro, y lógico; —no tiene réplica de ninguna clase, que si la Comisión sostiene que se van á consumir cincuenta ó sesenta millones de *kilowats* aquí, debemos comparar á la ciudad de Montevideo con las ciudades que consumen esa cantidad y entonces desaparece ese factor inferior de carga y no tiene razón de ser el argumento de la poca producción.

La Usina de Montevideo tiene hechos sus cálculos, bastante minuciosos. Y ha tenido en cuenta esta observación— no muy novedosa, por cierto—del señor diputado Sudriers, de que con arreglo á la carga se determinará el precio.

Es el dato que yo indicaba el otro día. La Usina de Montevideo, á quien no se ha querido consultar oficialmente, en forma extraoficial sostiene que antes de los veinte millones de *kilowats*,—el precio estará ya en catorce milésimos en el tablero. ¡Imagínese el señor presidente, á cuánto bajará con una cantidad de treinta ó cuarenta millones de *kilowats* vendidos! Iría á las condiciones normales de las ciudades de gran consumo.

No se puede sostener—é insisto en este punto porque es preciso, porque es importantísimo,—no se puede sostener al mismo tiempo un consumo exagerado y un precio alto, porque son dos términos correlativos.

La Comisión no es lógica: si sostiene que Montevideo va á consumir una cantidad exagerada de electricidad, lógicamente tiene que reconocer también que el precio será sumamente bajo; no puede sostener al mismo tiempo que el consumo será grande y que el precio será alto, por lo mismo que decía hace un momento el señor diputado Sudriers.

La cantidad de luz que necesita la ciudad de Montevideo va á ser perfectamente provista por la actual Usina de Luz Eléctrica,—no solamente en cantidad sino en precio.

La Comisión de Fomento se colocó, cuando hizo su informe, en un precio considerado ideal: en los cuarenta centésimos por lámpara; y decía que cualquier obrero podría tener entonces luz barata; y yo puedo afirmar, señor presidente, que con arreglo á los cálculos de la usina, se está abajo de esos precios; se podrá dar á treinta, tal vez á veinte centésimos la lámpara á las clases obreras.

De manera que las tales proyecciones sociales, en cuanto á luz, no existen; y lo que digo con respecto á la luz lo digo y repito también con respecto á la distribución de energía. En el Canal Zabala no va á haber facilidades mayores que las que puede dar la Usina de Luz Eléctrica para los obreros, para las familias, para los pequeños motores. Todo eso está previsto en el informe de la Comisión. Aquí hay párrafos brillantes, escritos por el señor diputado Cabral, que yo me honré en firmar, y en los cuales se declara que todos esos puntos van á quedar resueltos, que el problema de la energía á domicilio queda resuelto con la nueva usina; que no procedimos con ilusiones, con fantasías; y es inconcebible que hoy, cuando apenas han pasado meses después de aquel informe...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 23 de Octubre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad.

Continuar la particular del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

Discusión particular del referente á marcas de fábrica y de comercio.

Proseguir la discusión general del proyecto sobre el «Canal Zabala».

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Octubre de 1907

Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Canelones que se ha resuelto no hacer lugar á lo solicitado por la Comisión Auxiliar de La Paz al pedir la creación de un cargo de Comisario de Salubridad.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía General de Policías el nombramiento hecho á favor del señor Ernesto Cancela, actual oficial inspector de la 15.ª sección de este Departamento, para ocupar el cargo de subcomisario de la 23.ª sección; en reemplazo de este último, al escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 16.ª seccion, y para sustituir á este último, á don Emilio Parreti.

—A la Jefatura Política del Salto y á la Fiscalía General de Policías—Se les comunica el nombramiento á favor de Ricardo Gallino para subcomisario de la 4.ª sección de ese Departamento, en sustitución de Virginio Vidal, que fué declarado cesante.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de la Escuela Italiana de Montevideo sobre construcción de un edificio.

—Se da vista al interesado en el expediente Víctor A. Gomeza, cobro de sueldos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expediente del Club Hípico de Minas, sobre personería jurídica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Expediente de doña Jacinta M. de Funes de Christi sobre desviación de un camino en el Departamento de Soriano.

—A la Contaduría General—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo comunicando el nombramiento de don José María Silva para Comisario de Salubridad y Tablada.

—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de Artigas su nota sobre pago de honorarios al doctor José A. de Freitas, á fin de que manifieste si los honorarios que reclama dicho doctor son sólo por concepto de defensa ó también por concepto de representación.

—A informe de la Contaduría General—Expedientillo de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre autorización para pagar sueldos á la Comisión Auxiliar de San Carlos.

—Pasan á informe de la Contaduría las cuentas del Ferrocarril del Norte del Uruguay por el mes de Septiembre próximo pasado, por la suma de $ 68.94.

—Pasa á Contaduría y se autoriza el pago de las relaciones de gastos presupuestados del Correo, correspondientes á gastos del mes de Octubre, por la suma de $ 9.713.04.

—Pasa á informe de la Contaduría General, nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres, adjuntando relación de las cuentas que adeuda y sus comprobantes,

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha concedido permiso á don Carlos Pozzi para remitir al Cerro de San Juan (Colonia) 40 cajones pól-

vora para cantera, consignados á don Conrado Arnoldo.

—Pasa á la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo la suspensión, por el término de diez días, del empleado que confeccionó la lista de revista del mes ppdo., por omisión.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegios de paquete al vapor inglés «Court» y á los vapores alemanes «Elbe» y «Rhakotis» é inglés «Hipatia».

—Pasa á Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos participando haber designado á don Mario Read para mensajero de la Oficina Telegráfica Nacional de Nueva Palmira en reemplazo de don Ricardo Rodríguez, que renunció.

—Vuelve á la Jefatura Política del Salto, con el informe producido por el Ministerio de Guerra y Marina, la consulta de aquella Jefatura sobre citación de jefes y oficiales en situación de cuartel.

—Pasa al Consejo Penitenciario la comunicación del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la contestación de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, de la nota pasada por este Ministerio solicitando cantidad de balasto para arreglo de los patios de la Cárcel Penitenciaria, y en la cual manifiesta la Empresa que no puede acceder al pedido, en virtud de carecer de balasto las balasteras de Piedras.

—Pasa á la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno una consulta del Oficial del Estado Civil de la 5.ª sección de la Capital, relativa á la inscripción en el Registro Civil de un matrimonio religioso celebrado por un oriental en el extranjero.

—Pasa á Contaduría General—El movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 22 del corriente.

—Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General del Registro de Estado Civil remitiendo 421 testimonios de actas de defunción de los italianos fallecidos en la República en el 1er. semestre del corriente año.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir á Puerto Sauce, consignados á don A. H. Almirón, 15 cajones de pólvora para cantera.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital la nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa al permiso á que se hace referencia anteriormente.

—Pasa á Contaduría General el movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 21 del corriente.

—Se concede la licencia de cinco días solicitada por el subcomisario de la 9.ª sección, don Patricio Báez.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital esta licencia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política de Colonia, comunicando que ha remitido al Parque Nacional 16 fusiles Rémington.

La Secretaría.

Juntas EE. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Resolución modificativa de la Ordenanza sobre vigilancia sanitaria de tambos y lecherías

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo, ha sancionado, con fecha 18 de Octubre de 1907, la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Refórmase la Ordenanza de 17 de Enero de 1902, mediante la adición de las siguientes disposiciones:

Artículo 1.°, inciso 2.° Alcanza la prescripción del inciso anterior á los toros que se alojen en dichos tambos ó lecherías.

Art. 6.°, inciso 3.° Tratándose de toros que resulten tuberculosos, no procederá el sacrificio, debiendo, en cambio, señalárseles con una marca á fuego en la quijada izquierda, prohibiéndose su alojamiento en los tambos y lecherías del Departamento.

Cuando se hallare alojado un toro señalado en los tambos ó lecherías del Departamento, será decomisado y sacrificado observándose los preceptos referentes al sacrificio de vacas.

Art. 20, inciso 2.° No podrá anunciarse la venta pública ó particular de vacas lecheras que no posean boleto de sanidad.

Considérase vaca lechera, á los efectos de esta disposición, toda vaca, con ó sin ternero al pie, cuyo vendedor no exhiba documentos fehacientes que acrediten su calidad de animal reproductor.

Serán responsables de las infracciones á lo prescripto en este artículo, los vendedores ó rematadores á cuyo nombre se efectúe la venta.

Art. 2.° La Dirección de Salubridad someterá á la Honorable Junta el texto definitivo de la Ordenanza sobre vigilancia sanitaria de tambos y lecherías y del reglamento del servicio de inspección veterinaria, teniéndose en cuenta, para su confección, las modificaciones á la ordenanza y reglamentación vigentes, introducidas por esta resolución, Ordenanza del Consejo Nacional de Higiene de 20 de Agosto de 1901, Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1903, Resoluciones de la Junta E. Administrativa de 17 de Octubre de 1903, 31 de Mayo de 1904, 2 de Julio de 1904, 24 de Septiembre de 1907, y demás disposiciones relativas á la materia.

Montevideo, 23 de Octubre de 1907.

Es copia fiel del original.

A. García Morales, Secretario.

3222-v.oct.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Atadi Félix	Lacueva Sofía
Batista Leone	Martínez Ana M.
Cabrera Rosa	Nion Abelina
Cardoso Sebastián	Ponte Sara
Castro Elvira	Rodríguez Comcepción
Cáseres Abelino	Rodríguez Severo
Díaz María J.	Ríos Carlos M.
Gomez Rosaura	Suárez Modesto
González Silvano	Tauro Camila
Gambaro José	Torrente Manuel C.

EXTERIOR

Alvarez Domingo	Germar Giuseppe
Arias Villamil Ramón	Gutiérrez y Vilar Ramón
Bristo Alfredo	Longueira Juana Q. de
Cetti María	Lester Juan
Casarini Ada	Marco Giuleta de
David José	Pratt John
Diana Giovani	Passerotte Severino
Estefano Pedro	Plata de C. D. de la
Fernández Benito	Santo Bartolo
Forizchi Lasaro	Urisa María

Montevideo, 23 de Octubre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) á doña Catalina A. de Aguerre, por exceso de cuota consignada, contra pago de noventa y siete pesos cincuenta centésimos (97.50), correspondiente al actual ejercicio.

2—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima denominada Banco Obrero del Uruguay, señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) á los señores Felipe y Carlos Sanguinetti, por exceso de cuota consignada, contra pago de veintiséis pesos ($ 26.—), correspondiente al ejercicio en curso.

4—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente solicitando la separación del Oficial 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos, don Dalmiro Felippone (hijo).

5—Antecedentes á que se refiere el mensaje de que habla el número anterior.

6—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores González y Carvallo hnos. la cantidad de veintisiete pesos ($ 27.—), importe del 5 °/ₒ adicional cobrado indebidamente por la Receptoría de La Paloma sobre una partida de alambre para cerco, propiedad de dichos comerciantes.

7—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver cuarenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 49.57) á los señores Masanés y Ferrera, importe de los derechos pagos por la tela empleada en la fabricación de bolsas destinadas á la exportación de harina.

8—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver veintiséis pesos veintitrés centésimos ($ 26.23) á los señores Barclay y C.ª, importe del impuesto de 1/2 °/ₒ de Patente Consular que abonaron indebidamente dos veces.

9—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas la devolución de diez y ocho pesos ($ 18.—) que abonaron de más los señores Florentino y José M.ª Rubio en la liquidación de derechos de 100 rollos alambre.

10—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo.

11—Declárase separado al Auxiliar de la Tesorería de Aduanas don Julio Herrera y Reyes, nombrándose en su lugar al meritorio don Marcos Lezama y en reemplazo de éste á Ecio Cantúa.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de la suma de ciento sesenta y ún pesos con noventa y cinco centésimos ($ 161.95), á los señores Pfeiff y De la María, importe que les fué cobrado de más por derechos sobre una partida de 95 kilos de sagú.

13—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para que devuelva al señor Luis Amoretti doscientos quince pesos con siete centésimos ($ 215.07), importe de los derechos pagos á la introducción de los materiales empleados en la construcción de la embarcación número 751, denominada «Crítica».

14—Dispónese que la Contaduría General formule el descargo en los libros de Tesorería de la suma de ciento ocho pesos con noventa centésimos ($ 108.90), importe de cuentas abonadas por impresos destinados á la misma.

15—Declárase jubilado á don Basilio Guimont, guarda de 2.ª clase de la Inspección del Resguardo de la Capital, con derecho al goce de una pesión anual de seiscientos pesos ($ 600.—), sujeta á los impuestos de ley.

16—Se permite el despacho, libre de derechos, de materiales especificados en la solicitud número 539 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

17—Acéptase la renuncia presentada por el guarda 4.° de la Receptoría de Cebollatí don Fermín Eguren Machado y se nombra en su lugar á don Fernando Moreno, interinamente.

18—Declárase jubilado á don José Achinelli, Alcaide 1.° de la Aduana de la Capital, con derecho al goce de una pensión anual de dos mil quinientos noventa y dos pesos ($ 2.592.—), sujeta á los descuentos preceptuados por ley.

18A—Cédula á que se refiere el número anterior.

19—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para abonar á la Escuela de Artes y Oficios la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.—) procedente de la impresión de 50.000.000 de fajas para la percepción del impuesto á los fósforos.

20—Acéptase la fianza del coronel don Primitivo Cabrera, que ofrece el Agente de Rentas de Santa Rosa señor Antonio Scarpa, como garantía á la gestión que le está encomendada y en sustitución de la de Victor A. Gomeza.

21—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para comisionar á los revisadores de patentes Juan Rimbaud y Abelardo Olivera, á fin de que practiquen una inspección en los Departamentos de Río Negro y Canelones, señalándoseles con tal motivo la asignación de veinte pesos ($ 20.—) á cada uno para gastos de viaje.

22—Resuélvese que la Dirección General de Aduanas abone al guarda 3.° de la Capital José Cabrera, el importe de sus haberes presupuestados, por los meses de Mayo, Julio y Septiembre últimos.

23—Accédese á que la Administración de Rentas de Cerro Largo proponga un revisador de impuestos de 1.ª clase que percibirá la suma mensual de veinticinco pesos ($ 25.—).

24—Se manda pagar una liquidación extendida á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay, noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 94.50), importe de pasajes para las Administraciones de Rentas de la Colonia y Rivera por Julio último.

25—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de sus cuentas la suma de tres pesos ($ 3.—), importe de fajas y estampillas entregadas al Juzgado de Instrucción de 3.er Turno con motivo del sumario que se sigue á Vicente Gdgliano y otros.

26—Se autoriza á la Comisión de Empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de Montevideo para continuar, durante el corriente ejercicio, con el presupuesto de personal y gastos autorizado para el ejercicio anterior.

27—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas, de la suma de ochenta pesos ($ 80.—) obtenida en el remate de una partida de mantas aprehendidas como contrabando,—deduzca los gastos judiciales erogados y distribuya el remanente entre los denunciantes y el Fisco por sus derechos.

28—Decrétase el pago de una liquidación extendida á nombre de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), importe de un pasaje expedido por la Administración de Rentas del Durazno.

29—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para devolver al señor Justo A. Iglesias la suma de once pesos nueve centésimos ($ 11.09) y á la de Impuestos Directos un peso sesenta y seis centésimos ($ 1.66), importe de impuestos pagos á la exportación de 500 sacos de harina que quedó sin efecto.

30—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas á devolver dieciocho pesos ochenta y nueve centésimos ($ 18.89), á don Juan C. Tarradellas, importe de los derechos pagados por el lienzo empleado en la fabricación de bolsas exportadas con harina.

31—Se decreta el pago de una liquidación extendida á nombre del Ferrocarril Midland del Uruguay, ciento trece pesos treinta centésimos ($ 113.30), importe de pasajes girados por la Administración de Rentas de Rivera, en Julio ppdo.

32—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales especificados en la solicitud número 541 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

33—Ordénase el abono de una liquidación extendida á nombre de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cincuenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 53.85), proveniente de pasajes expedidos por las Administraciones de Rentas del Salto y Rivera, durante Marzo y Julio ppdo.

34—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales especificados en la solicitud número 540 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

35—Se autoriza el despacho, libre de derechos, de materiales solicitado en la nota número 538, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

36—Acéptase la propuesta formulada por don José Papa, por ser la más ventajosa de las presentadas á licitación, para la provisión, á la Receptoría del Salto, de vestuarios de verano destinados á los patrones y marineros del Resguardo, vapor «Itapebg» y lancha «Arapey», todo en la suma de setecientos ochenta y dos pesos veintiséis centésimos ($ 782.26).

37—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales detallados en la solicitud núm. 537 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Sala y C.ª la cantidad de sesenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 62.42), importe del 1/2 °/ₒ de patente consular cobrado por duplicado.

39—Dispónese que la Contaduría General liquide á la Usina Eléctrica de Montevideo una cuenta, dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.50), proveniente del suministro de luz á reparticiones dependientes de este Ministerio.

40—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales detallados en la solicitud número 534, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

41—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á fin de proceder á la devolución de la suma de cuarenta y cuatro pesos nueve centésimos ($ 44.09), al señor Rodolfo Favaro, proveniente de los derechos abonados por el lienzo empleado en la fabricación de 1.500 bolsas que se exportaron con harina.

42—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales detallados en la solicitud número 533 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

43—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver sesenta y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 68.51), á los señores Trabucati y C.ª por derechos pagos de más en el despacho de 170 kilos de correas cuero para motores.

44—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Julio Meillet dieciocho pesos ochenta y nueve centésimos ($ 18.89), suma correspondiente al derecho del lienzo empleado en la fabricación de 600 bolsas que se exportaron con harina.

45—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales detallados en la solicitud número 535 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

46—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Francisco C. Cordero la suma de seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), por exceso de cuota inmobiliaria.

47—Autorízase á la Dirección General de Impuestos á fin de devolver seis pesos con sesenta y un centésimos ($ 6.61), á don Bernardino Martínez por exceso en el pago de la cuota inmobiliaria.
48—Se acepta la propuesta número 1 formulada ante la Dirección General de Aduanas por don Abel Pinto Amaral, para la provisión de uniformes de verano destinados al Oficial de Bahía, de la Receptoría de Fray Bentos y marineros y tripulantes del vapor nacional «Guarda», —todo por la suma de doscientos cincuenta y tres pesos ($ 253.—.)
49—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para entregar á los señores Amy & Henderson la suma de setenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 75.30), importe de varios cajones de su propiedad que habiendo sido abandonados en depósito se vendieron en remate público.
50—Se dispone autorizar á la Receptoría de Paysandú para que aumente en mayor cantidad el carbón que consume en la vigilancia de la costa el vapor «Tangurupá», así como para que eleve en cuatro marineros más la dotación de ese barco.
51—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Subreceptoría de Conchillas, don Alberto Hermosa, y se nombra para reemplazarle á don Julio Pereira.
52—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales detallados en la solicitud N.° 551, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
53—Se dispone que la Contaduría General expida al señor Francisco V. Peyre la cautela respectiva de Deuda Amortizable 2.ª Serie, con deducción del 9 % de su importe á que se refiere la ley, y por veinticinco pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 25.56), proveniente de montepíos descontados.
54—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia Justo G. Alsina y se nombra para reemplazarle al teniente 2.° Osvaldo Bardas.
55—Se manda pagar al Diario Oficial su cuenta de sesenta pesos ($ 60.—), importe de publicaciones mandadas efectuar por este Ministerio en Septiembre último.
56—Con motivo de haber sido jubilado el señor José Acchinelli, Alcaide 1.° de Aduana, efectúanse los siguientes nombramientos: Para Alcaide 1.°, al 2.° don Tomás Cabral; para el puesto de éste al Oficial 1.° del Resguardo don Luis Morillo; para subrogar á éste al Oficial 2.° Jacinto Vargas; para sustituir á éste al Oficial 3.° Juan Fernández; para subrogar á éste al guarda 2.° Federico Sacarelo; para reemplazarle á éste al guarda 3.° Pedro Costa y para este último puesto á don Juan Gotuzzo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 23 de Octubre de 1907

Contaduría General—El Agente Fiscal de Cerro Largo comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Nazario Perera Gonçalves.
—Contaduría General— El Ministerio del Interior remite para su liquidación un expediente, para que se disponga el pago de los servicios prestados por don Melchor Esquivel, como interventor telegráfico en Maldonado, durante los meses de Enero á Octubre de 1904.
—Contaduría General— El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente para que se disponga el pago de los servicios prestados por cada uno de los señores Mario Risso, Luis Dandero, Tomás E. Fonseca y Rodolfo C. Capandeguy, como interventores telegráficos de la 2.ª sección policial de Maldonado, durante los meses de Enero á Octubre de 1904.
—Ministerio del Interior — Expediente de la señora Ana Dabbadie de Olivera, sobre cédula y pensión.
—Ministerio del Interior — Expediente de la señora Luisa Dell'Orto, sobre cédula y pensión.
—Ministerio del Interior—Liquidaciones formadas por la Contaduría General á favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados por el Ministerio del Interior y Jefaturas de Campaña, durante los meses de Enero y Mayo del corriente año.
—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, unas cuentas de la Compañía del Gas de Montevideo, por el servicio de alumbrado en las oficinas de su dependencia, en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente.
—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, por pasajes expedidos á favor del citado Ministerio, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1906 y de Enero á Agosto del corriente año.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 23 de Octubre de 1907.

Vicente Priore, Francisco Correa, Jacinto Santiago, Arnaldo Nather, sucesión Estefanía Bargas de Argencio, Fortunato, María, Miguel Salomón, Domingo Couture, Juan María Nader, Alede, Julián, Mila Félix Anlull.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Extinción de la langosta

TELEGRAMA DE LA JEFATURA POLÍTICA DE PAYSANDÚ, COMUNICANDO HABERSE CONSTITUÍDO LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL.

Paysandú, 23 de Octubre de 1907.

A Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo.

Tengo honor comunicar á V. E. que Comisión Departamental Extinción Langosta quedó constituída así: Presidente, el infrascripto; Secretario, Simón B. Amiguetti; Tesorero, César Fraschini (hijo); y Vocales, los señores Daniel Millot, Martín Hiriart, Pedro P. Brunetti y Antonio Lasarga.—Así como tenga todos los datos de Comisiones seccionales y de distrito, los comunicaré á V. E.—Por el momento, los predios agrícolas encuéntranse libres de langostas; éstas permanecen en campos pastoreo y montes, sin ocasionar mayores perjuicios, y tengo noticias muere mucha.
Saluda al señor Ministro.

Leopoldo E. Muró.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 23 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Octubre de 1907

A la Contaduría General—Pasa el presupuesto de sueldos y gastos de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, correspondiente al mes de Octubre corriente.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado: «Una lámpara «de arco voltaico con electrodos convergentes dirigidos hacia abajo», de propiedad del señor Tito Livio Carbone.
—A la Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Universidad correspondiente al mes de Octubre corriente.
—A la misma—Pasa el presupuesto del Instituto Nacional Físico Climatológico, correspondiente al mes de Octubre corriente.
—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan los antecedentes relativos á la escrituración, á favor de la autoridad escolar, de un terreno de propiedad municipal, situado en la ciudad de San José.
—A la Cámara de Comercio—Pasa una nota del Consulado de Portugal en Montevideo, solicitando datos sobre el comercio é industrias de la República.
—A la Contaduría General—Pasa una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, con la que adjunta el estado que demuestra el movimiento de los dineros provinientes de los depósitos de «Garantías de Propuestas», habido durante el mes de Septiembre último.
—A la misma—Nota del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, comunicando que ha fallecido en esta Capital la maestra jubiladai señorita Aurelia Las Cazes.
—A la misma—Pasan los estados de Caja correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906. de la oficina Construcción Edificios Escolares.
—A la misma—Pasan los estados de Caja correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1907, de la oficina Construcción Edificios Escolares.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Pasa una solicitud de los señores Díaz, Aznárez y C.ª, pidiendo se designe un agrimensor para que proceda á la medición de un terreno plantado de remolacha.
—A la Contaduría General—Pasa el expediente relativo á la jubilación de la señora Gala Vinent de Gómez.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Instituto de Higiene Experimental, relativa á los gastos para el análisis del agua de la Gruta de los Helechos, en Tacuarembó.
—A la Contaduría General—Expediente relacionado con la jubilación de la señorita Eugenia Mauvezin.
—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le autoriza para abonar cuentas que adeuda por $ 295.65, con cargo al rubro «Avisos en la Prensa, etc., etc.»
—Contaduría General - Nota comunicándole la anterior autorización.
—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le autoriza para abonar cuentas que adeuda por $ 1.660.18, con cargo al rubro «Utiles, Textos, Fletes, etc.» del presupuesto vigente.
—A la Contaduría General—Se le comunica la anterior autorización.
—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Para que informe, pasa una nota del arquitecto don Alfredo Jones Brown, adjuntando un proyecto de reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 de Mercedes.
—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para retener definitivamente en esa Oficina los materiales que sirvieron para efectuar las obras en el Instituto Normal de Señoritas; con el fin de ser utilizados en otras obras que se construyan por Administración.
—A la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se le remite, con nota, copia legalizada de los antecedentes relativos al contrato de promesa de venta celebrado *ad referéndum* por la Comisión de Instrucción Primaria de Rocha y el señor Justo Aldunate, referente al terreno de propiedad de dicho señor.
—Al Ministerio del Interior—Nota acusándole recibo de dos notas dirigida á ese Ministerio por la Jefatura Política de Tacuarembó, comunicando la aparición de mangas de langosta en las secciones 4.ª y 5.ª de dicho Departamento.
—A la Junta Económico-Administrativa de Soriano.—Nota comunicándole que el P. Ejecutivo resolvió revalidar, hasta la sanción del nuevo presupuesto, la autorización conferida á la Contaduría General para liquidar mensualmente, de los presupuestos de esa Junta, la suma de $ 30, destinados al pago del veterinario oficial de ese Departamento, don Tomás Ruy López.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Se le comunica la anterior resolución.
—A la Contaduría General—Se le remiten los comprobantes de la inversión de la suma de $ 202.13, importe de varias órdenes giradas por este Ministerio.
—Contaduría General—Nota de la Universidad sobre el sueldo que corresponde percibir al señor José A. Aguérre.
—Universidad—Expedientillo sobre varios trabajos de cañerías efectuados en el Instituto de Química.
—Dirección de Instrucción Primaria—Antecedentes iniciados por don Leoncio Gandós, sobre devolución de garantía.
—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expedientillo sobre reparaciones en el edificio escolar de Peñarol.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE OCTUBRE — HORAS: 5 P. M

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.
Temperaturas: Normal 18°50, á la intemperie (sol) 23°50; máxima 21°50, á la intemperie (sol) 29°; mínima 14°50, á la intemperie (sol) 11°50; viento S. S. E. 23 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 21h30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 1 gramo 75.
Cloro libre por litro, 1 gramo 06.
Temperatura 13°80.
Barómetro alto en Montevideo.
Bajo al Sur en Santa Cruz.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Departamento Nacional de Ingenieros

SE NOMBRAN CUATRO DIBUJANTES PARA LA SUBDIVISIÓN DE TOPOGRAFÍA Y AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DEL CENSO GENERAL.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de Octubre de 1907.

Habiéndose autorizado, por resolución de fecha 4 del corriente, el aumento de cuatro plazas de dibujantes en la Subdivisión de Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros, para el servicio de la Dirección del Censo Nacional, y resultando de estos antecedentes que para proveer dichas plazas se llamó á concurso, al que se presentaron siete aspirantes;
Resultando que efectuado dicho concurso de acuerdo con las bases formuladas por la Subdivisión de Topografía, el mencionado Departamento Nacional de Ingenieros declara que los señores Justino de los Santos, Atilio E. dos Santos, Germán González y Franco P. Vázquez han demostrado mayor competencia para el desempeño de los referidos puestos de dibujantes, proponiendo, en consecuencia, el nombramiento de dichos señores,

SE RESUELVE:

Nombrar dibujantes de la Subdivisión de Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros, al servicio de la Dirección del Censo Nacional, en las condiciones establecidas por la resolución de fecha 4 del corriente y con la asignación de $ 60 mensuales, á los señores Justino de los Santos, Atilio E. dos Santos, Germán González y Franco P. Vázquez, que resultaron vencedores en el concurso celebrado para la provisión de dichos puestos.
El importe de los referidos sueldos se imputará á los fondos autorizados por el artículo 8.° de la ley de 5 de Junio ppdo. para gastos del Censo.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puentes de Solís Grande y Sauce

PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN ACEPTADA POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de Octubre de 1907.

Vistos.—Y resultando que, con fecha 25 de Septiembre próximo pasado, se autorizó á la Inspección General de Vialidad para recabar particularmente de los señores Monteverde y Fabini, Leopoldo J. Tosi y Calvayrac, propuestas para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, en virtud de no haber dado resultado los dos llamados á licitación pública que hizo el Departamento Nacional de Ingenieros y ser dichos señores los únicos que presentaron propuestas para la ejecución, los dos primeros de las obras de los puentes de Solís Grande y Sauce, y el último del puente sobre el arroyo Cueva del Tigre;
Que al llamado particular que efectuó la Inspección General de Vialidad, de acuerdo con la resolución citada, presentaron propuestas para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande y Sauce los señores Monteverde y Fabini y Leopoldo J. Tosi.
Que del examen de estas propuestas resulta la más ventajosa la de los señores Monteverde y Fabini, que se comprometen á efectuar las obras de los mencionados puentes por la suma de $ 35.214.56, por cuya razón la Inspección General de Vialidad celebró el contrato *ad referéndum* adjunto, y atento á lo manifestado por la expresada Inspección, en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato *ad referéndum* que para la construcción de las obras de los puentes de Solís Grande y Sauce ha celebrado la Inspección General de Vialidad con los señores Monteverde y Fabini por la suma de $ 35.214.56.
Notifíquese por Secretaría á los adjudicatarios, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el Ministro de los proyectos y sus piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.
Fecho, vuelva á la Inspección Genera de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Octubre de 1907

Se concede licencia por el término de quince días al empleado de la Inspección General de Vialidad señor E. Larroche.

—A la Inspección General de Vialidad —Se le comunica la resolución antesior.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado al Banco Español del Río de la Plata el importe del certificado número 9 de trabajos por Administración ejecutados en el mes de Agosto ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica del Puerto se les transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—A los señores Monteverde y Fabini se les notifica la resolución de fecha 18 del corriente, que aprueba en todas sus partes el contrato *ad referéndum* que han celebrado con la Inspección General de Vialidad para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos de Solís Grande y Sauce.

—Luis Piombo—Se pasa á informe de la Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto, la solicitud de dicho señor pidiendo autorización para establecer la comunicación de los caños de la finca situada en la calle Cuñapirú número 64 con el caño maestro recién construido.

—A los señores Monteverde y Fabini—Se les notifica la resolución de fecha 11 del corriente que aprueba el contrato *ad referéndum* que han celebrado con la Inspección General de Vialidad para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro adjuntando el proyecto de la usina é instalaciones para la implantación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Fray Bentos.

—Domingo Olarte—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, la solicitud de dicho señor pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al consumo de la Usina de Luz Eléctrica establecida en la ciudad de San José.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Octubre de 1907

Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Villa del Pilar 1.000 cartuchos para revólver, y para remitir al Durazno 2 cajones dinamita forcite.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á San José 2 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—J. M. Mailhos—Permiso para remitir á Rocha 2.400 tiros para revólver y 1 revólver 7 m/m.—Concedido.

—Maumus y Dodero—Privilegio para el vapor «Himera».—Al Fiscal de Gobierno.

—Privilegios de paquete para los vapores «Keramiai» y «Cruz de Malta».—Informe la Comandancia de Marina.

—Regimiento 5.° de Caballería—Provisión de mobiliario. — A la Junta de Administración Militar.

—Elisa Mullins Spikerman—Sobre pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Inés Grajales—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—*Rufina B. de Machín*—Por abono de diferencias de sueldo.—Al Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Solicitudes del teniente coronel Pedro Román, capitán Terencio González y Doclomiro Benítez, pidiendo ser incluídos en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Solicitudes de Sixto Pereyra y José Fontes, pidiendo se les incluya en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Capitán Bernabé Pla—Solicita inclusión en listas de la Defensa de Montevideo.—Informe la Contaduría General.

—Juana Trías de Denis—Sobre cédula y pensión.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Antioco Lanfranco—Solicita embanderamiento, bajo el pabellón uruguayo, para el vapor nacional «Santos».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Escuadrón de Caballería número 4—Nota sobre licencia para el capitán Fernando P. Barthe.—Al señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

—Francisco A. de Lacerda—Privilegios de paquete para el vapor «Campos».—Al Fiscal de Gobierno.

—Antonio, Rosa y Honorina de Fajardo —Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Fructuoso Rodríguez — Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Cuerpo de Camilleros—Sumario instruido al soldado Ildefonso Puyol.—Al Estado Mayor General.

—Compañía de Camilleros — Solicita provisión de calzado.—Informe la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 23 de Octubre

Trámite—Benito Moalli con Ambrosio Pereira Leal, Acosta con Echevarría, una en causa criminal.

Administrativas—Siete.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 23

Trámite—Lagomarsino Luisa con suc. Catalina Harretche de Rodríguez, Ayala (hijo) Bernardino concordato judicial, Roveda Benigno con Pantaleón Méndez, Urtubey Ignacio, test. incidente del albacea sobre honorarios, Piera Dionisio con José Alberto, Tealdi José Luis y Rolando con Pablo Varzi, Pecchinotto José suc.

Administrativa—Una.

Criminales—Siete.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 23

Trámite—Suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Pedro Paradela, suc. de Angela Bourderi de Mesquita, suc. de María MacLean de Shaw, suc. de Angela Sartori de Ferber, suc. de Luis Sandri, suc. de Antonio Fregueiro, Josefa Trías, Antonio Fregueiro (hijo), suc. de José Andreoni, suc. de Carlos María Escalada, suc. de Juan Bautista Ghioni, sucesión de Fermín Olivera, Graciana A. de Cabrera, Ciriaco Moreira contra la suc. de Pedro Indurrain, Luisa Sianrrio de Lunido, Manuel Campos contra José María Rodríguez, antecedentes relativos á la menor Lila Otaño, suc. de Domingo Piñeyrúa, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otro contra Teodoro M. Acosta y otros, inc. de Francisco Mari y Jens, suc. de Angela Bourderi de Mezquita, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, Lorenzo Vidal contra Ricardo Carasale, Luis Ricco contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, la suc. de Vicente Bonorino contra Agustín Literas, el doctor Eduardo Nosei, apelación del Juzgado Letrado Departamental, Regina Doctora, los señores Gallo y Peluffo contra Isidro Bonilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Margarita Martínez Macedo, Francisco Martínez contra María Méndez, apelación del Juzgado L. Departamental de Minas, antecedentes relativos á la menor Manuela Barrios, suc. de Domingo Juansolo, suc. de Josefina Cantoni de England, oficio del Juzgado N. de Hacienda, suc. de Domingo Piñeyrúa, Andrés Dubra y Seoane y Manuel N. y Otero con Bartolomé Jaume y Bosch, Luis Ricci con la Compañía Alemana de Depósito de Carbón, suc. de Angela Bonoderi de Mesquita, suc. de Domingo Juansolo, Carmelo Cabrera con Ana de la Concepción Díaz.

Interlocutorias—Suc. de Fermín Olivera, suc. de Pedro V. Serby, suc. de Domingo Piñeyrúa.

Definitiva—Matilde Vázquez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 23

Trámite—Test. de Cándida Martínez de Porto, López, sucs. de Dominga Rubatto de Guido y Catalina Guido de Ottonello, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Vicente Verosi, test. de Melchora Prieto de Frías incidente Antonio Puccio, conc. necesario de Almanzor Chiriff, incidente queja; suc. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rigoli de Caimí, Julia Platero con Carmen Bañales de Molinari, conc. vol. de Augusto Dupont, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno autos Tiburcio Cortadi, concurso necesario de Salvador H. Acuña, incidente promovido por don Pedro A. García, José N. Canavero contra Alberto J. Cuestas, antecedentes relativos á las menores Manuela y María López, test. de Domingo Lercari, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, el doctor Julio J. Etchepare contra la suc. de Bernarda Straw de Fynn, concurso necesario de Alfredo Clavelli, Angel Billano, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, Américo E. Fogliano, contra la suc. de Vicente Olivieri, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, suc. de Manuel Zalba.

Interlocutorias—Test. de Antonio Benne, concurso necesario de Augusto Dupont, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta incidente Pedro Costa, Martín Laguardia contra Augusto Dupont.

Definitivas—Suc. de Griselda Esteves, suc. de Angela Gard de Fontaine.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 23

Trámite—Josefa Ayestarán de Fernández terc, en los autos Laureano López contra Aurelio Hernández, Aura Pereira de Carrara can Ambrosio Pereira Leal y Andrés María Olloniego, suc. María Inés Viera, Antonio Ferreira con la suc. Félix Goñez, Jacinto Pérez contra la Empresa del Trenvía del Reducto, Eladio Casañas Gutiérrez contra Manuel Espalter, suc. Bartolomé Dorga y Bartolomé Dorga (hijo), suc. María Siri de Schiaffino, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, la sucesión Francisco Madriaga y Alzaibar contra la suc. de Solsona Flores, María A. Jaime de Otero con Martina de Araújo, suc. del doctor José María Montero, suc. Matilde Ochey de Fernandez, Juana Paz de Lopez, suc. Andrea Rijo, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente, Basilio Rodríguez letra G., idem incidente Pedro Echevarría letra G., idem incidente Bernardo Menéndez letra H. (2)

Interlocutorias—Sucs. Nicolás Facioli y sus hijos Marcelino y Lino Facioli, Gabriel Vázquez Reisisg contra José Maurin, Dolores Rodríguez de Rodríguez, Concepción Rodríguez de González y Aurelia Rodríguez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 23

Trámite — Suc. Giorello expropiación, Antonio Borrás denuncia, suc. Herosa con Fisco, Esteban Cichero expropiación, R. Cordano íd, Baldissini y González denuncia.

Interlocutoria—Pedro Roquero expropiación, Florentino Araújo denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Julio Herrera y Obes con Félix Revello, suc. Madariaga y Alzáibar con la de Alzáibar, R. Hernández con R. Laguardia.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 23

Trámite—Ricardo de León y Achinelli concordato extrajudicial, los señores Méndez Hnos. con Juan J. Aguilera, Luis Tambasco solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Compañía «The Pacific Steam Navegación C.°», el concursado Roque Pesqueira con los señores Guerin y otros, oficio de la Jefatura de la Capital acusando recibo, remisión de oficio al Juzgado de Comercio de segundo turno (informe).

Interlocutorias—Casimiro Castro denunciando minas de cuarzo aurífero en el Departamento de Rivera, Deleón y Acchinelli proponiendo concordato extrajudicial, tres interlocutorias.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 23

Trámite—Exhorto del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe (República Argentina) en autos Pedro Remonda con Miguel Monserrat y Eduardo Mencke, Compañía de Seguros Nueva Zelandia, solicitando un peritaje, Masanés y Ferrera con Valentín Iriarte, Ramón Vilamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José A. Cabrera con Spigno y Magnard, J. R. Lema con Iruleguy y C.ª, José A. Campaña con Lino Piedra Cueva, Gabriel Munis con la Compañía de Seguros La Mannheinn, Eliseo Reamí con el Banco Nacional Agrícola, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley, José M. Uriarte con J. M. Shuart.

Interlocutorias—Rodolfo Hoffman solicitando título de corredor y rematador, Juan Mouso con Celestino Curbelo, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

23 de Octubre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	para el 24 Octubre	67 70 °/o
» 7.050	ídem ídem. . . .	67 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 70 »
» 2.350	ídem ídem. . . .	67 70 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	67 70 »
» 1.410	ídem ídem . . .	67 70 »
» 7.050	ídem ídem . . .	67 70 »

Empréstito de Conversión

$ 5.595	para fin Diciembre.	87 50 °/o
» 2.611	para el 24 de Octubre	86 90 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado . . .	67 80 °/o
» 9.400	para fin Noviembre	67 10 »
» 14.100	para fin de mes. .	67 70 »
» 4.700	para el 24 Octubre	67 70 »
» 4.700	para fin de mes. .	67 70 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	67 70 »
» 2.350	para el 24 Octubre	67 70 »
» 9.400	para fin Noviembre	67 10 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 10 »
» 3.290	para el 24 Octubre	67 70 »

Empréstito de Conversión

$ 1.585 25	para el 24 Octubre	86 80 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el 24 Octubre	80 — °/o

Dirección General de Avaluaciones

Día 23 de Octubre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Pedro Churrut, Pablo Rolando, Pedro Belloso, Aurelio Rodríguez, Lázaro Salaverría, Luis Navarro, Arturo Fernández, Pedro Riva Zuchelli, Sebastián Ramírez, Juan Gelicich, Francisco Anelo, Venancio Flores, Leopoldo Rappalini, Nicolás Suárez, Vicente Condardo, Romana Arbelo.

La Secretaría

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1907

Emiliano González, oriental, 74 años, soltero, Nueva Palmira 133.

Julio Armas O'Shanahan, oriental, 22 años, soltero, Paysandú 56.

Carlos E. Cosio, oriental, 9 meses, Justicia 160.

Natalio Derudi, italiano, 45 años, casado, Hospital de Caridad.

Albina Castellano de Merelli, italiana, 71 años, viuda, Daymán 295.

Benigna Mora de Surraco, oriental, 42 años, casada, Gaboto 144.

José M. Peluffo, oriental, 22 años, soltero, Uruguay 679.

Laura García, oriental, 37 años, soltera, Porongos 204.

María Gómez, paraguaya, 50 años, soltera, Recinto 76.

Antonio Juan Badano, italiano, 56 años, casado, Isidoro De María 185.

Clemente Agüero, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.

Alejandro Copland, inglés, 46 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

Carmen Amorín, oriental, 6 meses, Isla de Flores 339.

Esteban Gómez, oriental, 51 años, soltero, Agraciada 13.

María Ferraro de Falco, italiana, 38 años, casada, Sierra 167.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

CUENTAS Á COBRAR

Las personas que tengan cuentas á cobrar á los Talleres de la Cárcel Penitenciaria pueden pasar á recoger su importe el sábado 26 del corriente, de 1 á 5 p. m., por la Tesorería del Consejo, calle Colonia número 250.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*El Tesorero.* 3218-v.oct.26.

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de cinco mil ciento ochenta uniformes de verano para las policías de los Departamentos de Campaña, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim 254, á disposición de los interesados todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 24 del corriente, de una á cuatro de la tarde, ó antes si lo prefieren los interesados y serán abiertas á presencia de éstos, el mismo dia 24 á las cuatro de la tarde en la Fiscalía é Inspección General de Policías.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*El Secretario.*

3157-v.oct.24.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo —Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de doce bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados en el Museo Pedagógico todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaria de la Dirección General de Instrucción Primaria, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 29 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas si lo cree necesario.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3202-v.oct.29.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaria se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

3107-v.nov.5.

Habiéndosé constituido la Comision encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos ó manuscritos, á la Secretaria de la Corporación, todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Braceras y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: Tejidos, tienda, mercería, sombrerería, zapatería, perfumeria y bazar, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Tritón» y «Moisés», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3211-v.oct.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores G. Weil y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Relojería, cronometria, joyeria, cuchillería, armeria en general, bazar y ferreteria, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Veritas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3210-v.oct.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Carlos Bastien, de Montevideo, apoderado de Achille Hirsch Vigilant Watch Manufactory de Chaux de Fonds (Suiza) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Relojeria en general, y cuya marca consiste en la denominación «Corona» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3212-v.oct.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Armanino y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: Cerveceria en general é ingredientes para la misma fabricación, y cuya marca consiste en la denominación: «Cervecería Montevideana» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3207-v.oct.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llamase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de un puente sobre el rio San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el día 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907. —*Félix Ylla*, Secretario General. 3193.v-nov-14.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LA COMISARÍA DE LA 1.ª SECCIÓN DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de reconstrucción del edificio de la Comisaria de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujecion á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Politica de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el dia 11 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la, que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3165-v nov.10.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO

Se avisa al público que durante los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo, no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Brandzen hasta la de Comercio.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois*, Secretario. 3221-v.nov.1.°.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustin, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un parvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brigida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v.obre.26.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. Administrativa de Canelones.—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente limite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucia Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcríbase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de limites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre proximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publíquese en el DIARIO OFICIAL y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo limite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses*, Presidente.—*José Olaondo*, Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Sánchez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Corina Figueroa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5832-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Souto,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 275, y doña **Carmen García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5795-v.oct.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Otero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4A, y doña **María Murias**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Taramundi, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5817-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Balado**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cesantes, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 78, y doña **Erondina Taboas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5818-v.oct.30.

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Batignani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 61, y doña **Tomasa Trucco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5803-v.oct.27.

En Montevideo, y el dia 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Pampillón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Torroso, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 128, y doña **Aurora Barreiro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zas, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Zabala núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5796-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cambon**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Puente-Ceso, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 11, y doña **Isabel Otero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5788-v.oct.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Percy Guillermo Pagden**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, Pensilvania, domiciliado en la calle Sarandi número 303, y doña **Lidia Guillermina Koder,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, Pensilvania, domiciliada en la calle Sarandí número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil 5833-v.oct.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Segundo García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 90, y doña **María Luisa Amabile**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Rio Negro núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5819-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brito Foresti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 102, y doña **María Mercedes Labourdette**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ey. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5797-v.oct.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Máximo Terra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 340, y doña **Artemia Mujica**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5834-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 244, y doña **Epifania Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5835-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chiarello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yí núm. 342A, y doña **Antonia Capobianco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Egido núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5836-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 22 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 163, y doña **Luisa Repetto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5820-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Penco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Durazno núm. 229, y doña **María Amanda Gandolfo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5811-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonidas Alejandro Vernengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 256, y doña **Elena Vázquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5804-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Mendaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 358, y doña **Ana María Recalde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5789-v.oct.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Mailhos** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 194, y doña **Magdalena Bonaba**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5812-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 119, y doña **Rita Urquía**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5790-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban José Comotto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 89, y doña **Margarita Cores**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5791-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña **Elvira Bouzá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5783-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Revello**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 41, y doña **Catalina Rossi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5784-v-oct.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Dubra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 231A, y doña **Josefa Brandón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5845-v.nov.1.º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Piedad número 109, y doña **Florencia Sara Velasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5821-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Cabrera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15A, y doña **Felicia Coronado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5822-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Lasala**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicui núm. 323, y doña **María Sixta Burnel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5805-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Fermín Riverós**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 341, y doña **María Mercedes Tula y Dufort**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 196E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5785-v.oct.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada núm. 288, y doña **Clara Dacal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5837-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Gallo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 167, y doña **Agueda Pensalfini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5823-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Benincazo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guatemala núm. 9, y doña **Rufina Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5806-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De Dios García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 11, y doña **Teresa Liria Buzzini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5798-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ceferino Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela núm. 86, y doña **Angela Victureira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5792-v.obre.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Labat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 44, y doña **Julia Sandalia Manaro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5786-v.oct.24.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Montevideo, 15.ª sección, y doña **Eusebia Elena Sofía Berdes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5824-v.oct.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Joaquín Filippini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Artes núm. 64, y doña **María Perrone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5807-v.oct.27.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña **Luisa Scarcela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5808-v.oct.27.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Murphy**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña **Amanda Bottini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Monte Caseros número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5809.v-oct.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Medina**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Borges**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5846-v.nov.1.º.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Parodi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fernando s/n., y doña **Angela María Olivieri**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5847-v.nov.1.º.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Falla**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña **Guillermina Fajardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5825-v-oct.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lebrato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Rosa María Pina**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5826-v.oct.30.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Garré**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues número 39, y doña **Clotilde Cipolini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5799-v.oct.26.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimanio don **Julio Balestre**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Elvira Esquerre**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5800-v.oct.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa María Aguinaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5810-v.oct.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro N. Bianchi**, de 39 años de edad, de estado viudo de María Goyeneche, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 710, y doña **Blanca Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5838-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Motz**, de 35 años de edad, de estado viudo de Carmen Moreira, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Wasir, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 121, y doña **Josefa García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5839-v.oct.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pazós**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Catalina Saredo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5840-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Scaltritti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Maldonado sin número, y doña **María San Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5841-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Rafael Lassús**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 525, y doña **María Celia Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5842-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Gagliardi**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 122, y doña **Angela Priore**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5787-v.oct.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chiaramello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **María Cámpora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5793-v.oct.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Berta**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Pedro F. Berro s/n, y doña **Rosa Pagella**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pedro F. Berro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5827-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don **Pedro Mattos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 204, y doña **Margarita Ferrari**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Federico Alberto, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, provincia de Génova, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5828-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Mariano Quintana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Casa de Aislamiento, y doña **Adriana Aguirre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5829-v.oct 30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Badano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 380a, y doña **Tula Francisca Piá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5801-v.oct.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Casella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 568, y doña **María Duranier**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5830-v.oct 30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Giordano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 82, y doña **Dominga Deluca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5831-v.obre 30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Domingo Acuña**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 166, y doña **Leoncia Viera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Independencia núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5813-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear núm. 12, y doña **Elvira Barceló**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5802-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Barca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alvear número 5, y doña **Juana Costa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5794-v.oct.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrasco**, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 137, y doña **Sara María Reilly**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 5848-v.nov 1.°.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Roda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Machin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lorea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5814-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Elisa González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5815-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Williman**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 8, y doña **Delia Aurelia Real de Azúa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 117a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5816-v-oct.29.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luciano Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Peñarol, y doña **Dominga Nervi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5843-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cúneo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ana Cúneo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5844-v.oct.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Figari de Bruzzone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3176-v.oct.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Perea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3175-v.oct.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3086-v.oct.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de Nicola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3082-v.oct.27.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3208-v-nov.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirografarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de almacén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las difi-«cultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el pre-«sente concordato preventivo extrajudicial con arre-«glo á las bases que á continuación se expresan:

«1.° Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.° El cincuenta por ciento restante lo empezare-«mos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el pre-«sente concordato extrajudicial.

«3.° Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros res-«pectivos créditos, de modo que al año de la homo-«logación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard*.—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Labor-«de.—Vaes, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «J. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, M. Deque.—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Galimberti y «C.ª—Antonio Puga, Campodónico Molina y C.ª—«Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco.

«—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis.—Juan Mussante y C.ª—Peirano Hnos.»
A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3205-v.nov.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Agustín Turcati, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del comerciante de esta plaza señor Agustín Turcati, resuelven lo siguiente: Primero: concederle una rebaja de un setenta por ciento sobre sus respectivos créditos. Segundo: El treinta por ciento restante será pago una vez conformes todos los acreedores, al contado, dándole á la vez éstos carta de pago. Tercero: si este convenio no fuere aceptado por todos los acreedores, el señor Turcati no podrá dar nada más que el veinticinco por ciento, reservándose el cinco por ciento restante para atender los gastos que demande la homologación ante el Juez competente. Cuarto: Los acreedores del señor Turcati son los que figuran en el balance presentado con fecha diez de Agosto de mil novecientos siete. Quinto: El señor Turcati firmará este compromiso como conformidad de lo arriba expresado.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—Agustín Turcati, Antonio López, Salagoity y Butti, Armando Matos, J. Novo Cerro y C.ª, L. M. Rosasco, J. Paternostro, Trillo, Larriera y C.ª, Pedro Araá, por Adolfo Hox, F. Silber; F. Silber; por Export e Import, Amberes, F. Silber; Antonio P. Piria, Banco Popular del Uruguay, Pedro C. Facio, A. Pedralbes y Reventós, Juan Brugnini, por Poujade Freres, Lion J. Louis.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3142-v.oct.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.º de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151.v.nov.15

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de don José Bruno, se ha presentado doña Belarmina Piedrahita de Bruno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.º La de bautismo de su hijo Eduardo, por aparecer en ella el padre como oriental en vez de italiano. 2.º La de Segunda Ana, por figurar el padre con el apellido de Brun en lugar de Bruno y la madre con el de Piedraita en vez de Piedrahita. 3.º La de nacimiento de Benita, por aparecer el padre con el apellido de Brun y la madre con el de Piedraita en vez de Bruno y Piedrahita que les corresponde. 4.º La de defunción de José Bruno, por aparecer la hija de nombre Benita con el de Clemencia y 5º. La de bautismo de José Domingo, por figurar el padre con el apellido de Brun en vez de Bruno. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3146-v-nov.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3117-v-nov.5.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construído á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1.º.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.º.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Bartolomé Moya, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes á las tres p. m., con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de *diez días*.—Florida, 1.º de Octubre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3124-v-obre.25.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» - se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1º.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, *se hace saber que ha sido declarada en* quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, *previniéndose en consecuencia que está prohibido* hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2970-v.dic.8.

Remates Judiciales

Sebastián J. Nadal

Llevando el martillo Juan Silva y Cabrera

REMATE JUDICIAL—El Viernes 25 de Octubre de 1907, á las 12 del día. De las existencias de la casa de comercio de don Valentín Iriarte, situada en el pueblo del Paso de los Toros, 10ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Artículos de tienda, ropería, mercería, almacén, muebles y útiles del negocio, tasado todo en la suma de 3.470 pesos 63 centésimos.

El remate tendrá lugar en el mismo local y con asistencia del señor Juez de Paz del Paso de los Toros, y ha sido ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en los autos seguidos por don Luis Francis contra don Valentín Iriarte. Se previene que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio á los efectos del artículo 949 del Código de Procedimiento Civil.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón núm. 109. 3150-v.otc.25.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Luis De Ferrari y don Carlos Adrizzo mi casa de negocio que tengo establecida en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, café y billar, denominado «Recreo Familiar». Todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán á cobrar sus créditos dentro del plazo de un mes, con arreglo á la ley; después de esa fecha quedan desligados de toda responsabilidad los compradores.— Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Carlos Saporiti*. 3220-v.nov.17.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Arioni*. 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe*. 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. *A los efectos de lo que* prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica *á todos los que se consideren mis acreedores* para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Juan B. Chiappe*. 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, hemos prometido vender á los señores Pey y Macia, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.º 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, deberán deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andrés y C.ª. 3213-v.nov.16.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Felix y José Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Francisco Alborés*. 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Euclides Rubido la venta de mi barbería y peluquería denominada «Siglo XX», *establecida en la calle Ciudadela N.º 147*. Los que se crean con algún derecho á ella, deben deducirlo dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone*. 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado bodega «El Cosechero», para entrar á formar parte de una sociedad en distinto ramo, hago saber á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 días en mi establecimiento calle Juan D. Jackson N.º 548, á los efectos de derecho.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo*. 3204-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor *de mi hijo don Virginio Gotuzzo*, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 101 y 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, haciéndose constar que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Nicolás Gotuzzo*. 3201-v.nov-13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hago saber que he prometido vender* á don Manuel Oca el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Durazno 221, esquina *Cuareim. Los que se consideren acreedores* ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*María L. de Barreiro*. 3200-v.nov-13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 17 del corriente, que autorizó el Escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sierra, Ferrari y C.ª, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Sierra.—Montevideo, 17 de Octubre de 1907.—*Sierra, Ferrari y C.ª* 3199-v.nov.13.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla*. 3198-v.nov.19.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Echave, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la calle Ancha o Principal, sin número, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Barra de Santa Lucía, 17 de Octubre de 1907.—*Eduardo Marzoa*. 3197-v.nov.12.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando á mí cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C.ª* 3195-v-nov.19.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Gabriel Abal el despacho de bebidas y billar denominado «Fermoselle», que tenía establecido en la calle Chaná números 31 al 35, esquina á la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Manuel Marcos*. 3190-v.nv.9.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y C.ª, se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San José número 41, haciéndose cargo del pasivo que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y C.ª, sita en la calle Rincón número 224, ante quienes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis*. 3189-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que desde el 1.º de Julio del corriente año ha quedado disuelta de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que giraba en el Rincón de Pino, 6.ª sección del Departamento de San José, bajo la razón social de Florito y Bahuman, *en el ramo de almacén, quedando el* activo y pasivo á cargo de Alvarez y Bahuman, compradores de las existencias, bajo cuya firma girará en *lo sucesivo dicho comercio*. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 15 de Octubre de 1907.—*Juan Florito.—Manuel Bahuman.—Luis U. Alvarez*. 3188-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Cirio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 86B de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Enrique Sorrondegui*. 3186.v.nov.8.

Hotel Español

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y especialmente al comercio, *que vencido el término de treinta días de la fecha* venderé á don Gervasio M. Fourcade el Hotel Español que poseo en esta localidad. Mis acreedores deberán *presentar sus créditos en la misma casa dentro del* término de la referencia.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 15 de Octubre de 1907.—*Pedro Vilabrú.—G. M. Fourcade*. 3185.v.nov.8.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio que habiendo vendido á los señores Montani, Calcagno y C.ª la casa de comercio que poseía en este paraje, según escritura autorizada por el escribano don Floro Vilanova y García, con fecha 8 del corriente, aviso á quienes se consideren acreedores de la misma que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días contados desde la fecha, á fin de serles abonados. Esta publicación se hace á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Isla de Cabellos (Departamento de Artigas), 10 de Octubre de 1907.—*Domingo Bellagamba*. 3183-v-nov.8.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor Juan Bonifacino, mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algun derecho para que se presenten dentro de los 30 días de la fecha á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alfredo Arrigoni*. 3182-v-nov.8.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á los señores don Manuel Pazos y don Jesús Seijas mi casa de comercio denominada «Bon Jule», situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Julio Mottet*. 3180-v-nov.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatia, ha quedado

separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Juan Carlos Leindékar y Hermanas», el socio don Juan Carlos Leindékar, quedando el activo y pasivo á cargo de doña Luisa Leindékar de Neyra y de doña María Inés Leindékar.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 9 de Octubre de 1907.—*Juan C. Leindékar.—María I. Leindékar.—Luisa L. de Neyra.—Santiago Neyra.*

3177-v-nov.7.

Venta de una lechería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que tengo prometido vender á don Francisco Ambrois la lechería que ya le tengo arrendada en la calle Sarandí número 218. Los que se consideren mis acreedores, por concepto de suministros al expresado establecimiento, pueden ocurrir á cobrar sus créditos durante 30 días á la calle Colonia número 122A, de 1 á 3 p. m.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Antonio M. Rega.* 3174-v.nov.6.

Herrería y carpintería vendida

A los efectos de la ley, hago constar que he vendido mi establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en Villa Colón, á los señores Francisco Robatto y Antonino M. Brito; debiendo concurrir dentro del plazo legal á cobrar sus créditos las personas que se consideren acreedores desde antes del tres de Julio último.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Pedro Bugna.* 3170-v.nov.6.

Al público

Pongo en conocimiento del público en general, que he vendido las existencias de mi casa de comercio, situada en la segunda sección del Departamento del Durazno, paraje denominado «Ombúes de Oribe», al señor Avelino R. Sierra (hijo), quedando el que suscribe á cargo del pasivo de la misma. Se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde el 5 del corriente.—Ombúes de Oribe, 5 de Octubre de 1907.—*Atilano Abella García.*

3168-v.nov.12.

Al público y al comercio

Pongo en su conocimiento que he vendido á don Rogelio B. Martínez mi casa de comercio establecida en «Molles de Godoy», Departamento de Minas. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo, el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907. —*Ana B. de Sta. María.* 3167-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 9 del corriente mes y año por ante el escribano don Adolfo Orellano, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida antes en la calle Soriano núms. 166 y 168 y actualmente en la misma calle núm. 375 esquina Yaguarón, bajo la razón social de A. Carlevaro y Cía., denominada «Almacén Concordia», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Esperón. A los efectos prevenidos por la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alberto Carlevaro.—Francisco Esperón.*

3166-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 191, esquina Gil, número 4, de esta ciudad. á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Felipe Martirene.*

3162-v.nov.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Antonio Gantes el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Buenos Aires núm. 269.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Juan Duguet.* 3158-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo que he prometido vender á don Alfredo Walker mi casa de comercio, situada en la calle Continuación Agraciada números 92 y 94.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha, pasado cuyo término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Lorenzo Firpo.* 3153-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de mi hijo José Lavorerio, quien se hará cargo del activo y pasivo, mi casa de negocio en el ramo de zapatería, sita en la calle Colonia núm. 387.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Carlos Lavorerio.*

3149-v.nov.1.°.

Al comercio

Por el presente hago saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a mi hijo don Francisco Dubini, mi casa de negocio en el ramo de mueblería, establecida en esta ciudad, calle Uruguay N.° 300.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Luis Dubini.* 3145-v.obre.31.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Severo Rodríguez, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Hontou y Recarey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín Hontou.—Treinta y Tres, 21 de Septiembre de 1907.—*Fermín Hontou.—Benigno Recarey.* 3139-v.nov.8.

Venta de un tambo

Por el presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Vicente Eguiluz el tambo establecido en el Barrio Diego Lamas, de esta ciudad, con frente á la calle Mauá, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 30 de Septiembre último.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Juan Harrichoury.—Pedro Harrichoury.*

3138-v.nov.8.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Antonio Duhalde, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, tengo establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento comercial deberán presentarse con sus créditos en la citada casa, dentro del término de treinta días, bajo la pena establecida en la mencionada ley.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 25 de 1907.—*Jacinto Cufré.* 3136-v.obr-29.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de los señores Hernández y Gómez, las existencias de mi casa en el ramo de café y billar sito en la calle Carapé esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Servando P. Santana.* 3135-v-obre.29.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Gabino de Izurco las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas etc. en las Puntas de las Pavas, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores á que concurran á mi domicilio, en el Pueblo «José Batlle y Ordóñez» dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados sus créditos.—Puntas de las Pavas, 4 de Octubre de 1907.—4. *Gutanze.* 3133-v-obre.29.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Musante y C.ª, ha sido disuelta con motivo del vencimiento del contrato social, de común y perfecto acuerdo entre los interesados; quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del que suscribe, según así consta de las escrituras públicas pasadas ante el escribano don Eduardo Simón, con fecha 9 de Abril y 25 de Septiembre del corriente año. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicaci n.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Juan Musante.* 3126-v.obre.27

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á los señores F. Bertolotto y Plachot, la «Barraca Uruguaya» de mi propiedad, situada en la calle Constituyente núm. 105.

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Héctor Ribas.* 3122-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Cirilo Filoso y Hno., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Rampla núm. 45, de esta ciudad. —La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Manuel Pedemonte.* 3120-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Pisani las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Yaguarón numero 170, esquina Orillas del Plata número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Pedro Fallier.*

3113.v-obre.25.

Promesa de venta

Se hace saber al púb ico y al comercio en general, que he prometido vender á don Ariosto Divenuto, mi casa de negocio situada en esta ciudad en la calle 18 de Julio núm. 703E, que constituye el ramo de peluquería. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Antonio Braselli.*

3111-v.obre.25

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la firma «Cristiani y Groppo», quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Cristiani.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*Enrique Cristiani—José Groppo.* 3110-v.obre.25.

Al público y al comercio

Hacémos saber que por escritura de fecha veintisiete de Septiembre ppdo, que otorgamos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, ante el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc, etc., giraba en la undécima sección judicial del Departamento del Durazno, paraje denominado «Molles de Río Negro» bajo la razón social de «De León y González y Odriozola»; quedando Odriozola, en virtud de tal disolución, liberado de toda responsabilidad presente y ulterior, y De León y González, único y directo obligado al cumplimiento de los compromisos sociales, ciñéndose al concordato preventivo extrajudicial homologado en Septiembre por el señor Juez Letrado Departamental del Durazno.—Molles del Río Negro (Departamento del Durazno), 1.° de Octubre de 1907.—*Felipe de León y González.—Ildefonso Odriozola.* 3109-v.oct-25.

Almacén en venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Serafín Rey y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Hocquart número 230, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Demetrio Calviño.* 3104-v.oct.25.

Venta de colchonería

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Graciano Sangla la colchonería y fábrica de baúles denominada «1ra. Colchonería de la Plaza General Flores», situada en la calle Agraciada número 327. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Angel Gómez.* 3101-v.oct.24.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Nambý—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 9.....	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5.....	Caganchá—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 12.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7.....	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramírez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clerico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antía, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Aiell.* 3071-v.oct.27

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Aiell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano. y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graifigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Benderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams, William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Jose Rivas
Luis P. Rusch.
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—Zas.

J.as Olivera.

1016-pm.

Capital, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algún derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.*

3062-v.oct.25.

Almacén del "Nuevo Puerto"

Al público y al comercio, se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha vendido por doña María Palacios y Hoz á don José Razzeta, la casa de comercio en elramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado del «Nuevo Puerto», y establecido en esta Capital, calle Rampla número 137 y calle Muelle Viejo número 25. A todos cuantos se consideren acreedores de dicha casa, se les ruega pasen por la misma, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*María Palacios y Hoz.—José Razzetta.*

3057-v.oct.24.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción. » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas » 2.00
» mayores de 200 fojas. » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas » 2.00
De 200 fojas en adelante » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—	—	1109 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—		—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—		—	28	1350 » 1400
420 » [illegible]	—	29	2	90	1	45	—		—	29	1400 » 1450
435 » [illegible]	—	30	3	00	1	50	—		—	30	1450 » 1500
450 » [illegible]	—	31	3	10	1	55	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—		—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00	—		—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máxim[u]m para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—		—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	880 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—		—	38	900 » 050
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muertá al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay. Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Abogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oblee una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL